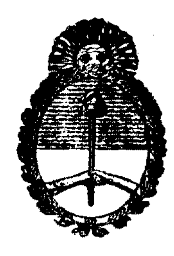
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, jueves 5 de setiembre de 1968 | Número 21.513

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Es autorizada a nombrar y/o contratar personal para ser afectado a la construcción de la Central Nuclear de Atucha.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su consideración el adjunto proyecto de ley confeccionado por la Comisión Nacional de Energía Atómica, por el que se propicia que como excepción a lo determinado en la Ley Nº 17.063, se faculte a dicha Institución a nombrar y/o contratar personal de diversas especialidades, científicos, técnico, administrativo y obrero, para ser afectado a la construcción de la Central Nuclear de Atucha.

Como es de conocimiento de V. E., el Decreto Nº 749/68 autorizó a la Institución recurrente a aceptar la oferta de la firma Siemens Aktiengesellschaft, para la instalación de la referida Central Nuclear de 313 MW con reactor alimentado a Uranio Natural moderado por agua pesada.

Tal como se establece en el Anexo I al citado decreto, las respectivas obras deben estar terminadas para el 15 de junio de 1972, teniendo a su cargo la Comisión Nacional de Energía Atómica, diversos suministros y prestaciones concurrentes que deberán concretarse dentro de las fechas que contempla el contrato a suscribirse con la mencionada firma.

Toda demora en que se incurra incidirá desfavorablemente en el normal desenvolvimiento y construcción de la obra, prorrogando además, automáticamente, la fecha de su terminación y entrega a cargo de la Empresa.

No escapará al criterio de V. E. la trascendental importancia que reviste la instalación de la primer central nuclear de Latinoamérica, como así también la utilidad pública y privada que representa la concreción y materialización del proyecto.

Es por ello que la Comisión Nacional de Energía Atómica debe contar con una expresa autorización para resolver por sí y dentro de los recursos que se asignen para esa obra, los problemas atinentes al ingreso o contratación del personal necesario a los fines señalados, con la flexibilidad que exige el cumplimiento de la misión de avanzada nacional que le fuera ordenada por Decreto Nº 749/68.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda.

LEY Nº 17.876 Buenos Aires, 30 de agosto de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Exímese a la Comisión Nacional de Energía Atómica, del régimen de la Ley Nº 17.063, al solo efecto de nombrar y/o contratar el personal necesario que se requiera para la realización de las obras de la Central Nuclear a instalarse en la localidad de Atucha, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los términos del Decreto Nº 749/68.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

"AEROPUERTO MIXTO MAR DEL PLATA"

Ratifícase el convenio celebrado el 13/6/61 entre la Secretaría de Aeronáutica y la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el agrado de dirigirnos a V. E. sometiendo a vuestra consideración el proyecto de ley adjunto, destinado a ratificar el convenio celebrado con fecha 13 de junio de 1961, entre el entonces Secretario de Estado de Aeronáutica, en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por dicho Estado Provincial, relativo al entonces denominado "Aeropuerto Mixto Mar del Plata".

La índole del acuerdo, hace necesario, a los fines de su vigencia, su ratificación por ley.

Dicho instrumento fue suscripto con la finalidad de aunar esfuerzos encaminados a la ejecución de obras en el referido Aeropuerto, a su ampliación y a fijar asimismo, la intervención correspondiente de cada una de las partes.

Distintas prestaciones previstas en el acuerdo, dado el tiempo transcurrido, ya han tenido principio de ejecución, resultando imprescindible perfeccionar la existencia del mismo, mediante su ratificación.

El artículo 2º del proyecto establece una delegación de atribuciones tendiente a prever las modificaciones que resulten necesarias para actualizar el pacto celebrado.

Asimismo, se ha previsto en el articulado del proyecto la delegación de atribuciones relativas a la ejecución y perfeccionamiento de las distintas prestaciones del convenio.

Atento a los plazos fijados originariamente en el acuerdo celebrado, en lo que hace a su vigencia, expresamente se ha establecido la no retroactividad de la ratificación legislativa.

Dios guarde a V. E.

Emilio F. van Peborgh. — Adolfo T. Alvarez.

LEY Nº 17.865 Buenos Aires, 22 de agosto de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Ratifícase en todos sus términos el convenio celebrado con fecha 13 de junio de 1961, entre el entonces Secretario de Estado de Aeronáutica, en representación del Estado Nacional y el señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, por dicho Estado Provincial, que consta de catorce artículos, relativo al entonces "Aeropuerto Mixto Mar del Plata".

Artículo 2º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional para acordar en representación del Estado Nacional, las modificaciones que resulten necesarias para actualizar el convenio que se ratifica.

Artículo 3º — La autoridad que designe el Poder Ejecutivo Nacional queda asimismo facultada para suscribir los protocolos adicionales que resulten menester para la ejecución del convenio, y suscribir todos los documentos e instrumentos públicos que correspondan a los fines del perfeccionamiento de las cesiones de inmuebles a favor del Estado Nacional y demás prestaciones a cargo del mismo.

Artículo 4º — Déjase establecido que la vigencia del convenio que se ratifica, comienza simultáneamente con la de la presente ley.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Emilio F. van Peborgh.

TELECOMUNICACIONES

Transfiérense elementos y equipos radioeléctricos a la República de Bolivia.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tengo el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, elevando a su consideración el proyecto de ley adjunto, originado en la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se autoriza a transferir sin cargo a la Administración de Telecomunicaciones y a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la República de Bolivia, elementos y equipos radioeléctricos afectados a la Secretaría de Estado citada y a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, tendientes a asegurar un mejoramiento de las conexiones radioeléctricas entre ambos países, de conformidad con lo dispuesto en el Punto Cuarto del "Acta de Salta sobre Telecomunicaciones entre Argentina y Bolivia", aprobada por Decreto Nº 3.574 del 24 de junio último, y que redundará eficazmente en mutuo beneficio de las partes, afianzando de esta manera, la política nacional en materia de comunicaciones públicas.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

LEY Nº 17.875 Buenos Aires, 30 de agosto de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo Nacional transferirá sin cargo, a la Administración de Telecomunicaciones y a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones de la República de Bolivia, los elementos y equipos

radioeléctricos, pertenecientes a la Secretaría de Estado de Comunicaciones y a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, que se detallan a continuación:

2 Transmisores de 5 KW.
1 Gabinete de Premoduladores.
2 Receptores de BLI, tipo SFO 256/02a.
1 Gabinete de Equipos A. L. A. D., tipo SFY 102/13.
2 Posiciones de operación telefónica.
1 Sistema de Telegrafía Armónica STR 114.
1 Sistema TOR (protección telegráfica) SAX 3000, para 3 canales.
2 Posiciones de Operación Telegráfica.
1 Sistema Interurbano de Télex.
1 Posición Operación para Télex.
60.000 Aisladores —AI 7—.
8.500 Transponedores —PE 54—.
34.000 Dedales —DD2—.
17.000 Bulones —BU 56—.
17.000 Arandelas —AR 5—.
17.000 Arandelas —AR 4—.
14.000 Pernos —PE 15—.
14.000 Dedales —DD 6—.

Artículo 2º — El Poder Ejecutivo procederá a realizar todas las diligencias necesarias tendientes a concretar la operación determinada en el artículo anterior.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Comando en Jefe del Ejército

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 4.707. Buenos Aires, 9 de agosto de 1968.

VISTO la Actuación Nº 8.581/68 de los registros de la Presidencia de la Nación, relacionada con el pedido formulado por el Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín" en el sentido de que se le transfiera, sin cargo, diversos cortinados pertenencientes al patrimonio de Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el estado actual de los mismos, no posibilita su aprovechamiento ni permite aplicación alguna dentro de la órbita de Casa de Gobierno;

Que, en consecuencia, al tratarse de elementos que han dejado de tener utilidad en la Presidencia de la Nación, no existirían inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Por todo ello y acorde con lo establecido en el artículo 53º de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354/56 y su reglamentación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en situación de desuso en jurisdicción de la Presidencia de la Nación los elementos que se detallan en el Anexo Nº 1 del presente decreto.

Art. 2º — Transfiérense sin cargo al Regimiento "Granaderos a Caballo General San Martín" dependiente del Comando en Jefe del Ejército los elementos mencionados en el artículo anterior, como así los detallados en el Anexo Nº 2 que oportunamente fueran dados de baja del patrimonio de la Presidencia de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación (Registro de Bienes del Estado), a sus efectos.

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh. — Julio R. Alsogaray.

ANEXO Nº 1 AL DECRETO Nº 4.707

INVENTARIO Nº	DENOMINACION	VALOR m$n.
2.547	Cortinado de 2 hojas, de satén, de 3,70 m. de alto	900.—
2.548	Cortinado de 2 hojas, de satén, de 3,70 m. de alto	900.—
2.554	Cortinado de 2 hojas, de terciopelo, de 2,90 por 1,80 m.	380.—
2.645	Cortinado, de brocato de seda, con bandeaux, de 3,46 x 1,60 m. (1 par)	350.—
37.984	Cortinado de 2 hojas, de pana, de 1,20 a 3 60 m.	1.211.—
37.989	Cortinado de 2 hojas, de pana, de 1,20 x 2,20 m.	741.—
	TOTAL	4.482.—

ANEXO Nº 2 AL DECRETO Nº 4.707

INVENTARIO Nº	DENOMINACION	VALOR m$n.
10.352	Cortinado de 2 hojas, de felpa, de 4,00 m. de alto	300.—
11.750	Cortinado de 2 hojas, de felpa, de 4,30 m. de alto	120.—
11.751	Cortinado de 2 hojas, de felja, de 4,30 m. de alto	120.—
11.277	Cortinado de 2 hojas, de felpa, de 3,45 m.	300.—
11.278	Cortinado de 2 hojas de felpa, de 3,15 m. de alto de alto	300.—
12.176	Cortinado de 2 hojas, de felpa	300.—
S/Nº	Bandeaux (3)	S/P.
	TOTAL	1.440.—

Ministerio de Defensa

EMPLEADOS

Ratifícanse designaciones.

DECRETO Nº 4.525. Buenos Aires, 7 de agosto de 1968.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en Expediente Nº 4.375/68 (DGFM) y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Fabricaciones Militares gestiona la ratificación de las incorporaciones mediante contratación de agentes civiles, producidas en las distintas dependencias de ese organismo con posterioridad a la fecha de promulgación de la Ley Nº 17.063;

Que dichas incorporaciones han sido dispuestas utilizando para ello vacantes existentes en sus planteles básicos, o producidas como consecuencia de renuncias, cesantías, etc.;

Que la impostergable necesidad de contar con los servicios del personal designado para satisfacer los requerimientos que demande la actividad específica de cada una de sus dependencias, no ha permitido gestionar previamente la autorización a que se refiere el artículo 4º de la Ley Nº 17.063;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones del personal detallado en Anexo 1, efectuada mediante contratación por la Dirección General de Fabricaciones Militares, ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con lo determinado por el artículo 1º de la Ley Nº 17.063.

Art. 2º — La vigencia de estas contrataciones se efectuará por el término de tres meses, a partir de las fechas, con las retribuciones y para desempeñar las funciones que en cada caso se indican.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

ONGANIA. — Emilio F. van Peborgh.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES (Documentos de Identidad)	FUNCION RETRIBUCION	FECHA DE INGRESO
GARMENDIA ARMANDO (C. 1915 - M. I. 0.382.067 - D. M. 3 O/E Sec. 4º)	Vigilador m$n. 22.080.—	20-V-68
PEREZ DE NUCCI ALBERTO (C. 1919 - M. I. 3.624.775 - D. M. 57 O/E Tucumán)	Vigilador m$n. 22.080.—	11-V-68
QUINTERO RAMON TEOFILO (C. 1925 - M. I. 3.014.334 - D. M. 47 O/E San Blas)	Vigilador m$n. 22.080.—	1º-V-68
RIVERO DELFIN HUMBERTO (C. 1929 - M. I. 7.030.578 - D. M. 57 O/E Tucumán)	Vigilador m$n. 22.080.—	15-V-68
SALINAS JORGE LUIS (C. 1950 - C. I. 6.503.920 - Pol. de Capital Federal)	Perito Mercantil m$n. 25.140.—	27-III-68
STOIA CAYETANO (C. 1921 - M. I. 4.202.574 - D. M. Bs. As., O/E Sec. 6º)	Vigilador m$n. 22.080.—	22-V-68

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Subsecretario.

DECRETO Nº 5.210 — Bs. As., 27/8/68.

Atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario en la Secretaría de Estado de Comunicaciones al señor Teniente Coronel (R. E. Art. 62º) D Víctor José Roldán, Mat. Ind. 2. 077.237.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Emilio F. van Peborgh. — Julio A. Teglia. Julio R. Alsogaray.

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Tasas que deberán abonarse en contestación de informes.

DECRETO Nº 5.396 — Bs. As., 30/8/68.

VISTO el presente expediente, letra M. C., número 5523, año 1955, y

CONSIDERANDO:

Que las nuevas disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación, en su artículo 398 establecen como requisito previo para la percepción de aranceles por el diligenciamiento de los informes que las Autoridades Judiciales solicitan a las oficinas públicas, la exigencia previa de una ley, decreto u ordenanza que así lo determine;

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones hasta la puesta en vigencia del nuevo Código de Procedimientos, actuó en el ámbito de la Resolución Interna Nº 30 CA/57, que a la fecha ha perdido vigencia, tanto en lo que se refiere a su carácter de norma obligatoria como en lo que se refiere a los índices arancelarios en ella establecidos;

Qua la labor administrativa de ese tipo de tramitaciones origina erogaciones ajenas a la función específica de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, por lo que la no actualización de las tasas arancelarias incidirá en el presupuesto de la misma en exclusivo beneficio para las partes litigantes;

Que, sin perjuicio de ello, corresponde establecer el régimen de exenciones para aquellos casos en que el carácter del requerimiento judicial, tanto por la situación que origina, como por el tipo de juicio en que se dispone, hace improcedente la exigencia de retribución por parte del organismo requerido;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de Quinientos Pesos Moneda Nacional (pesos 500 m|n.) el cargo único que deberán satisfacer las personas interesadas en la contestación por parte de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, de los informes requeridos en causas judiciales.

Art. 2º — Fíjase en la suma de Cien Pesos Moneda Nacional ($ 100 m|n) por unidad, el importe que deberá abonarse por la información relativa a la autenticidad de documentos emanados de la Empresa, que se requiera judicialmente. La tasa establecida en este artículo es independiente de la fijada en el artículo primero.

Art. 3º — Quedan exentos de las tasas establecidas los informes que requieran los jueces de oficio con carácter de mejor proveer, los que solicite el Estado actuando por sí o sus Organismos descentralizados, los informes que requiera la parte que peticiona alimentos o litis expensas en los juicios de ese carácter, los que recaben las parte que litiguen con carta de pobreza y los emanados de los Tribunales de Justicia en juicios correccionales o criminales, como también los que en cumplimiento de su función específica recaben la Policía Federal o Policías Provinciales.

Art. 4º — La tasa se hará efectiva, previa determinación del importe que corresponda, en la Dirección de Asesoría Letrada de la mencionada Empresa o en las dependencias en que la misma hubiera delegado esa función, por razones de celeridad en la tramitación y beneficio para el solicitante.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Seguridad Social

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Reglaméntase la Ley 17.384.

DECRETO Nº 5.406 — Bs. As., 30/8/68.

VISTO la Ley 17.384 y la necesidad de reglamentar sus disposiciones,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Están comprendidas en la exención establecida por el artículo 1º de la Ley 17.384, las universidades nacionales y las universidades provinciales y privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 2º — Las solicitudes de exención en los términos de la Ley 17.384 se presentarán ante la Secretaría de Estado de Seguridad Social, pudiendo ser formuladas por los profesionales o técnicos interesados, o por las universidades o fundaciones contratantes o empleadoras.

Art. 3º — Los requisitos exigidos por el artículo 1º de la citada ley serán acreditados:

a) La nacionalidad del interesado, mediante partida de nacimiento, pasaporte o documento de identidad;
b) El carácter de la residencia en el país, mediante certificado expedido por la Dirección Nacional de Migraciones;
c) El amparo del profesional o técnico por las disposiciones sobre seguridad social del país de su nacionalidad o residencia permanente, mediante certificado expedido por el respectivo organismo de previsión o seguridad social, en el que deberán constar las contingencias o riesgos cubiertos;
d) La contratación en el extranjero, mediante la correspondiente documentación probatoria;
e) La prestación de servicios en la universidad o fundación contratante o empleadora o en otras instituciones científicas o técnicas del país, mediante certificado expedido por las mismas, el que deberá consignar la naturaleza de los servicios.

Deberá acompañarse, además, copia autenticada del estatuto de la fundación empleadora o contratante, y del acto por el cual se le otorgó personería jurídica.

Art. 4º — El informe del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a que se refiere el artículo 2º de la Ley 17.384, será requerido por la Secretaría de Estado de Seguridad Social una vez cumplidos los requisitos señalados en el artículo anterior.

Dicho informe versará sobre el carácter de profesional o técnico del interesado, así como de los servicios para los que fue contratado o empleado, a cuyo efecto el citado Consejo podrá requerir de aquél, de la universidad o fundación contratante o empleadora, o de la institución científica o técnica en que se presten los servicios, los elementos de juicio que estimare necesarios.

Art. 5º — La exención regirá a partir de la fecha de su acuerdo por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y subsistirá hasta tanto se mantengan las circunstancias previstas en el artículo 1º de la Ley 17.384.

Art. 6º — En la tramitación de las solicitudes de exención no se admitirán documentos emanados del extranjero, o redactados en idioma extranjero, sin la correspondiente legalización y traducción por traductor público matriculado, según sea el caso.

Art. 7º — Las opciones a que se refiere el artículo 4º de la Ley 17.384 deberán formularse por escrito ante la Caja respectiva, y son irrevocables. En esos casos la obligación de efectuar aportes y contribuciones rige a partir de la fecha de la opción.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Alfredo M. Cousido.

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Exceptúase a los menores de 18 años del pago de la tasa fijada por Decreto 5.967/63 en gestiones de radicación.

DECRETO Nº 5.408 — Bs. As., 30/8/68.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que los trámites que efectúan los extranjeros ante la Dirección Nacional de Migraciones para gestionar su radicación en el país, están sujetos al pago de una tasa retributiva de servicio;

Que tratándose de extranjeros con hijos, en numerosos casos regulariza su situación solamente el jefe de familia, por no poder afrontar la erogación del gasto que le ocasionaría normalizar la situación inmigratoria del resto del grupo familiar;

Que en los casos mencionados, los menores de edad, por falta de la documentación necesaria, no pueden concurrir a los establecimientos de enseñanza, creándose una situación social que merece adecuada solución;

Que una de las formas en que el Estado debe proteger a la familia es evitando gravámenes que creen situaciones desventajosas a quienes tienen hijos;

Que el Decreto-Ley Nº 5.967, artículo 4º, faculta al Poder Ejecutivo para establecer exenciones de pago a los trámites que los extranjeros efectúen ante la Dirección Nacional de Migraciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a los menores de 18 años de edad, solteros, del pago de las tasas que prevé el Decreto-Ley número 5.967/63, artículo 1º, incisos a) y d).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Legítimo abono.

DECRETO Nº 4.653. — Bs. As., 9|8|68.

VISTO: El Expediente Nº 13.504|66 del Registro del Consejo Nacional de Educación Técnica, por el que se tramita el reconocimiento de servicios prestados por la señorita Arminda María Puccini y señoras Olga Electra Ceresole de Castro y Dora del Valle Papaleo Ovejero de Kiverling en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que las designaciones del personal aludido en sendos cargos de Maestra de Enseñanza Práctica, se efectuaron con motivo de la implantación de nuevos planes de estudios en distintas disciplinas correspondientes al Ciclo de Profesionales Femeninas;

Que las causantes actuaron durante el ciclo lectivo del año 1966 y, por lo tanto, habiéndose comprobado la real prestación de servicios, resulta procedente el reconocimiento y pago de éstos;

Que, por otra parte, corresponde establecer los motivos por los cuales dichos cargos no fueron oportunamente incorporados en el presupuesto respectivo;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono los servicios prestados en un cargo de Maestra de Enseñanza Práctica, por la señora Olga Electra Ceresole de Castro (L. C. Nº 6.083.538); señorita Arminda María Puccini (L. C. Nº 1.533.992) y señora Dora Del Valle Papaleo Ovejero de Kiverling (L. C. Nº 1.123.987) durante los períodos comprendidos entre el 21 de marzo de 1966 y el 2 de diciembre del mismo año; 21 de marzo de 1966 y el 2 de diciembre del mismo año y 23 de marzo de 1966 y el 2 de diciembre del mismo año, respectivamente, en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 6 de Santa Fe.

Art. 2º — El Consejo Nacional de Educación Técnica dispondrá la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar las posibles responsabilidades personales derivadas de la inexistencia de los cargos referidos en el presupuesto del ejercicio económico correspondiente al año 1966.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará con cargo a la partida que oportunamente se arbitre para la atención de gastos caídos en Ejercicios Vencidos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

BANDA SINFONICA DE CIEGOS

Incorporación de un agente.

DECRETO Nº 4.654. — Bs. As., 9|8|68.

VISTO el Expediente Nº 82.713|63 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual se tramita la transferencia a la citada Secretaría de Estado —Banda Sinfónica de Ciegos— dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Escolar, del titular de un cargo de la Clase "E" en la Secretaría de Estado de Salud Pública, señor Luis Barrera, y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 9.718|59, dispuso el desempeño "en comisión" del señor Barrera en la Banda Sinfónica de Ciegos;

Que resulta procedente la incorporación definitiva del agente mencionado, al presupuesto de la Banda Sinfónica de referencia, en razón de contarse con la respectiva vacante;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ubícase en la Banda Sinfónica de Ciegos, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en un cargo de la Clase "E", Grupo VIII, creado en ordenamiento presupuestario del ejercicio de 1964, con imputación a: 1, 5, 2, 12, 0, 330, 703, 21, 124214, 2110, 001, 0012, 4047, al agente de la Clase E, de la Secretaría de Estado de Salud Pública, señor Luis Barrera (C. I. Nº 5.719.214, Pol. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Bienestar Social, y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Conrado E. Bauer. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta. — Ezequiel A. D. Holmberg

BOLETIN  **OFICIAL**

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5|9|68 (68 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

Secretaría de Cultura y Educación

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICA EDUCATIVA

Es autorizado a renovar el alquiler del equipo de sistematización de datos.

DECRETO Nº 4.571. — Bs. As., 7|8|68.

VISTO el Expediente número 0588 del año 1968 de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, relacionado con la renovación del alquiler del equipo de sistematización de datos, instalado en el Departamento de Estadística Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que la dependencia solicitante de la prórroga, por las tareas que cumple necesita contar con dicho equipo y poder suministrar las informaciones de estadística educativa que le requieren entidades extranjeras en el intercambio cultural;

Que es necesario dotar al servicio estadístico educativo, que abarca todos los sectores de la enseñanza de los elementos mecánicos que le permita brindar con mayor eficiencia y precisión la estadística indispensable para la evaluación de necesidades y resultados;

Que habiendo comenzado sus tareas durante el ejercicio 1967, no resulta procedente suspender la contratación de los equipos, atento a que ya se han remitido a las entidades extranjeras datos y estadísticas sobre la base de los equipos de sistematización de datos;

Que el Servicio de Organización y Métodos de dicha Secretaría de Estado avala la prórroga de la contratación, por cuanto considera que nuestro país debe encontrarse a tono con el desenvolvimiento de otros países;

Que resulta conveniente ampliar, de conformidad al Decreto Nº 9.477|67, el alquiler del equipo hasta tanto se completen los estudios de unificación del sistema de informaciones de esa Secretaría de Estado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase la prórroga de la contratación de las siguientes máquinas SCD (Sistema de Computación de Datos) hasta el día 31 de diciembre de 1968, con destino al Departamento de Estadística Educativa:

Dos (2) Perforadoras Duplicadoras IBM 024-001.

Cuatro (4) Perforadoras Duplicadoras IBM 024-002.

Una (1) Verificadora Alanumérica IBM 056-001.

Dos (2) Verificadoras Numéricas IBM 056-002.

Una (1) Clasificadora IBM 082-001.

Una (1) Reproductora Multiperforadora IBM 514-002.

Una (1) Máquina de Contabilidad IBM 407-A02.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL FISCAL

Acuérdase licencia a un Vocal.

DECRETO Nº 4.579. — Bs. As., 7|8|68.

VISTO la gestión interpuesta en el Expediente número 39.959|68, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, por el Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación, doctor Mario Rafael Micele en el sentido de que se le conceda licencia con goce de haberes, por el lapso de Treinta y Cinco (35) días a partir del 13 de agosto de 1968; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado fundamenta su pedido en virtud de haber sido designado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Miembro Observador para concurrir al Seminario Interregional sobre preparación de administradores de alto nivel en los servicios públicos, que realizará la Organización de las Naciones Unidas, en Ginebra, Suiza, a partir del 19 de agosto de 1968 y para cumplir otra misión en España;

Que de acuerdo a lo previsto en el régimen aprobado por Decreto Nº 8.567|61, tomó intervención el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el que en su dictamen de fecha 19 de julio de 1968 (fs. 15) considera de "interés nacional" la tarea que, en cumplimiento de los fines enunciados, realizará el mencionado profesional;

Que por lo expuesto, se estima procedente acceder a lo solicitado, debiendo el Tribunal Fiscal de la Nación adoptar los recaudos pertinentes, a efectos de que el funcionario mencionado cumplimente lo exigido en el segundo párrafo del artículo 29 del citado régimen, en el sentido de que a partir de la fecha de reintegro a sus funciones, queda comprometido a permanecer como empleado de la Administración Pública Nacional, por el término de tres (3) años como mínimo;

Que asimismo y de conformidad con lo estipulado en el tercer párrafo del mencionado artículo, el causante deberá presentar a la repartición de la cual es titular, dentro de los Treinta (30) días de su reintegro, un informe detallado de los temas tratados,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Otórgase licencia con goce de haberes, a partir del 13 de agosto y hasta el 16 de setiembre de 1968, inclusive, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 29 del régimen aprobado por Decreto Nº 8.567|61, al Vocal del Tribunal Fiscal de la Nación, doctor Mario Rafael Micele (Cl. 1912, D. M. 2, Matrícula 260.048).

Art. 2º — La citada repartición deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer considerando y asimismo el causante, en su oportunidad, procederá de acuerdo a lo establecido en el cuarto considerando.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — César A. Bunge

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Es autorizada a expropiar un terreno ubicado en La Cumbre (Córdoba).

DECRETO Nº 4.586. — Bs. As., 7|8|68.

VISTO el Expediente Nº 22.030|966, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita autorización para expropiar una fracción de terreno de 6.931,66 m.2 de superficie, ubicada en la localidad de La Cumbre, Provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que el citado inmueble es imprescindible para la provisión de agua potable a la localidad de La Cumbre;

Que el artículo 58 de la Ley 13.577 contiene la declaración de utilidad pública para los inmuebles destinados a los servicios a cargo de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación y otorga a ella personería para promover los procedimientos judiciales pertinentes, conforme la opinión de la Procuración del Tesoro de la Nación, de fecha 20 de diciembre de 1957;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para expropiar las fracciones de terreno señaladas en los planos números 31.046-E y 31.050-E, ubicadas en la localidad de La Cumbre, de la Provincia de Córdoba, de propiedad del señor Pedro Goggi, con una superficie total de Seis Mil Novecientos Treinta y Un Metros Cuadrados con Sesenta y Seis Decímetros cuadrados (6.931,66 m.2), que mide y linda: Según plano Nº 31.046-E: a) Polígono A, B, C, D, E, F: Superficie Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho metros cuadrados con Cuarenta y Siete Decímetros cuadrados (1.468,47 m.2): Cinco Metros con Cincuenta Centímetros (5,50 m) al S. O. con propiedad de Huoertus A. G.; Ciento Setenta y Cuatro metros con Cincuenta centímetros (174,50 m) al N. O. con más propiedad de Pedro Goggi; Ciento Dieciséis metros (116 m) al N. O. con más propiedad de Pedro Goggi; Diez metros con Cincuenta Centímetros (10,50 m) al N. E. con más propiedad de Pedro Goggi; Ciento Ocho metros (108 m) al S. E. con más propiedad de Pedro Goggi; y Ciento Setenta y Cuatro metros con Cincuenta centímetros (174,50 m) al S. E. con más propiedad de Pedro Goggi; y b) Polígono G, H, I, J: Superficie: Doscientos Cincuenta y Ocho metros cuadrados con Cincuenta y Siete Decímetros cuadrados (258,57 m.2): Cinco metros (5 m) al O. con más propiedad de Pedro Goggi, Cincuenta y Dos metros (52 m) al N. con más propiedad de Pedro Goggi; Dos metros con Setenta (2,70 m) al E. con más propiedad de Pedro Goggi; Dos Metros con Cincuenta (2,50 m) al E. con más propiedad de Pedro Goggi; y Cincuenta y Dos metros (52 m) al S. con más propiedad de Pedro Goggi. Según plano Nº 31.050-E: Polígono irregular. Superficie: Cinco Mil Doscientos Cuatro metros Cuadrados con Sesenta y Dos Decímetros cuadrados (5.204,62 m.2): Sesenta metros (60 m) al N. E., con más propiedad de Pedro Goggi; Ciento Veintiséis metros con Cuarenta y dos centímetros (126,42 m) al E. con más propiedad de Pedro Goggi; Cuarenta y Dos metros con Sesenta y Seis centímetros (42,66 m) al S. O. con más propiedad de Pedro Goggi. Veinticuatro metros con Noventa y Dos centímetros (24,92 m) al O. con más propiedad de Pedro Goggi; Veintiocho metros con Sesenta y Cuatro centímetros (28,64 m) al S. con más propiedad de Pedro Goggi; y Sesenta y Ocho metros (68 m) al O. con más propiedad de Pedro Goggi.

Art. 2º — La citada Repartición depositará judicialmente el importe de la valuación para el pago de la contribución territorial, acrecentado en un Treinta por Ciento (30 %).

Art. 3º — Los gastos emergentes se imputarán a: "Presupuesto 1968, 5, 4, 6, 30, 2, 001, 62".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bunge

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

Transferencia.

DECRETO Nº 4.587. — Bs. As., 7|8|68.

VISTO este Expediente Nº 200.340|67 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que se tramita la gestión promovida por el Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, con el objeto de obtener la transferencia, sin cargo, de chatas en desuso para ser utilizadas como atracadero flotante en su línea de navegación que une los puertos de Zárate y Brazo Largo;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la citada Secretaría de Estado tiene disponibles las embarcaciones "307-A", "319-A", "347-A" y "392-A";

Que las "307-A", "319-A" y "347-A", por un valor de inventario de m$n. 280.000.— ya han sido declaradas en condición de desuso por Resolución Nº 446|62, cumpliéndose así lo determinado por el artículo 53º de la ley de Contabilidad y su reglamentación, aprobada por Decreto número 13.100|57;

Que en lo que se refiere a la "392-A", por un valor de inventario de m$n. 130.000.— corresponde declararla en desuso, conforme con lo determinado en el artículo citado precedentemente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase en desuso la embarcación "392-A" citada en foja 4, por un monto de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional (130.000.—).

Art. 2º — Transfiérese, sin cargo y con carácter definitivo, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables al Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, las chatas barreras sin propulsión propia, en desuso "307-A", "319-A", "347-A" y "392-A", por un valor de inventario de Cuatrocientos Diez Mil pesos moneda nacional (m$n. 410.000.—).

Art. 3º — La dependencias intervinientes dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas; vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Julio R. Alsogaray

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se la autoriza a disponer de una suma.

DECRETO Nº 4.601 — Bs. As., 6|8|68

VISTO el Expediente Nº 54.046|66, del registro de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, por el que la misma solicita, en orden a lo establecido por el artículo 15º de la Ley Nº 14.896, la autorización necesaria para disponer de la suma de $ 25.000 m|n. de su presupuesto vigente, con destino al pago de la inscripción por el corriente año de uno de sus profesionales en el curso de "Abogado Especializado en Administración Pública" que se dicta en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del curso referido tiene por finalidad promover la especialización de profesionales de la abogacía en materia de Administración Pública;

Que los conocimientos que aquéllos obtengan como consecuencia del desarrollo de las materias a tratar en el curso mencionado han de significar un valioso aporte a la elevación de su nivel profesional, con el consiguiente beneficio que de ello se derivará;

Que dicho curso complementa al que se dictara en el año próximo pasado en la referida Casa de Estudios, al que asistiera el profesional dependiente de la Institución recurrente, autorizado por el decreto Nº 2.444 del 14 de abril de 1967, que lo seguirá en el presente año;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para disponer de la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— m|n.) de su presupuesto vigente, a los fines indicados en la parte expositiva de este decreto, con la siguiente imputación: Presupuesto 1968 0 — 4 — 1 — 36 — 2 — 001 — 12.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — César A. Bungo.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ. — Apruébase el plan de producción presentado por una firma.

RESOLUCION Nº 53 SSI. Buenos Aires, 21 de agosto de 1968

VISTO el Expediente Nº 117.959/68, por el cual la firma Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria solicita la aprobación de sus planes de producción para el año 1968, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se encuentra acogida al régimen del Decreto Nº 4.808/65 (Fabricación de motores a combustión interna) según Resolución Nº 318/67;

Que con su solicitud la misma da cumplimiento al inciso g) del artículo 3º del mencionado decreto;

Que los planes de producción propuestos fueron aprobados por la Comisión Asesora creada por Resolución Nº 177/66;

Que conforme a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 21º del Decreto 4.808/65, delegadas por Resolución Nº 831/67, corresponde a esta Subsecretaría dictar la medida que se gestiona;

Por ello, y teniendo en cuenta el informe de la Dirección Nacional de Industria,

El Subsecretario de Industria, Resuelve:

1º — Aprobar el plan de producción presentado por la firma Borgward Argentina, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, para fabricar motores a combustión interna durante el año 1968, cuya cantidad y modelo se consigna en la planilla anexa que forma parte de la presente resolución.

2º — Regístrese, comuníquese y vuelva a la Dirección Nacional de Industria a sus efectos.

Indalecio S. Morgade.

Planilla anexa a la Resolución Nº 53/68 SSI.
(Decreto Nº 4.808/65)

PLAN DE FABRICACION DE LA FIRMA BORGWARD ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Año 1968

Categoría	Modelo	Potencia a régimen continuo	Cantidad a fabricar
"B - 1"	D - 301 E1	45 H. P. a 3.000 rpm.	300 Unids.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES. — Estatuto.

RESOL. S.E.T. Nº 246. — Bs. As., 15|7|68.

VISTO la solicitud de personería gremial, presentada por el "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, en el Expediente número 445.825|67; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la industria vitivinícola y afines y en actividades afines a la misma: a) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de sidra y|o champagne y|o vinagre; b) Al personal afectado a las destilerías y|o licorerías; c) Al personal de los establecimientos afectados a la producción de alcoholes y sus derivados; d) Al personal de fraccionadoras y|o concesionarios y|o establecimientos denominados depósitos de vinos, todos ellos en tanto los productos que fraccionen o comercialicen, sean aquellos que se elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos a), b) y c) predichos y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de estos productos; con zona de actuación en el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredón y las ciudades de Balcarce y Necochea de la provincia de Buenos Aires;

Que desde el 6 de noviembre de 1948, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato, le da el carácter de suficientemente representativa;

Que a fojas 37, corre agregado el aval de la "Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines";

Por ello:

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas cuarenta y uno (41) a cincuenta y ocho (58) inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines", con domicilio en la calle Dorrego 2375 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la industria vitivinícola y afines y en actividades afines a la misma: a) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de sidra y|o champagne y|o vinagre; b) Al personal afectado a las destilerías y|o licorerías; c) Al personal de los establecimientos afectados a la producción de alcoholes y sus derivados; d) Al personal de fraccionadoras y|o concesionarios y|o establecimientos denominados depósitos de vinos, todos ellos en tanto los productos que fraccionen o comercialicen, sean aquellos que se elaboran en los establecimientos a que se refieren los incisos a), b) y c) predichos y siempre que se dediquen en forma exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de estos productos; con zona de actuación en el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredón y las ciudades de Balcarce y Necochea de la provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; notifíquese a la "Federación Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián

CAPITULO I

Constitución - Denominación - Objeto

Artículo 1º — El Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, es la Asociación Profesional de primer grado destinada a agrupar a aquellos trabajadores que prestan servicios en la actividad vitivinícola y en afines a las mismas, por comunidad de intereses. Ello con independencia de la actividad que desarrollan estos trabajadores. Este Sindicato es el que fuera fundado el día 6 del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho (1948) con igual finalidad. El mismo tiene como objeto, la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores de las actividades indicadas, con sede en la calle Dorrego 2375 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires y como zona de actuación el ámbito territorial del Partido de General Pueyrredón y las ciudades de Balcarce y Necochea, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — A los efectos indicados se consideran trabajadores ocupados en la industria vitivinícola y afines y en actividades afines a la misma:

a) El personal afectado a los establecimientos denominados bodegas y|o plantas elaboradoras de sidra y|o champagne y|o vinagre.

b) Al personal afectado a las destilerías y|o licorerías.

c) Al personal afectado a los establecimientos afectados a la producción de alcoholes y sus derivados.

d) Al personal de fraccionadores y|o concesionarios y|o establecimientos denominados depósitos de vinos, todos ellos en tanto los productos que fraccionen o comercialicen, sean aquellos que se elaboren en los establecimientos a que se refieren los incisos a), b) y c) de este artículo y siempre que se dediquen en forma declarada exclusiva como actividad principal al fraccionamiento o comercialización de estos productos.

CAPITULO II

De los fines del Sindicato

Art. 3º — El Sindicato perseguirá los fines gremiales, culturales, y sociales que se indican:

1º Constituyen sus fines gremiales:

a) Procurar el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores comprendidos en el artículo 1º de los estatutos.

b) Defender los intereses profesionales de los trabajadores comprendidos en el artículo 1º de los estatutos a cuyo efecto asumirá la representación de los mismos en forma genérica.

c) Propender al mejoramiento de las normas que integran los derechos sociales.

d) Procurar el estricto cumplimiento de las normas que integran el derecho citado en el inciso anterior.

e) Propender al desarrollo de la conciencia social y sindical de los trabajadores que representa, sobre las bases de la comprensión de sus derechos y obligaciones, fomentando el espíritu de la solidaridad, a la par que procurando su activa participación en el Sindicato.

f) Estrechar vínculos de solidaridad social con otras asociaciones profesionales, nacionales o extranjeras en mira al mejor mejoramiento de sus fines y para coadyuvar con los otros en el logro de los fines de las mismas. A estos efectos podrá formar parte de una Federación o Confederación de Trabajadores o de Organismos Internacionales, previa determinación de una Asamblea General.

2º Constituyen sus fines culturales: Procurar la capacitación técnica y general de los afiliados, editar publicaciones de carácter periodístico o no; fundar o sostener bibliotecas; dictar cursos o conferencias y otorgar becas.

3º Constituyen sus fines sociales:

a) El fomentar la creación y|o mantenimiento de colonias de vacaciones, campos de deportes y recreo.

b) Servicios médicos o curativos.

c) Servicio de turismo social.

d) Proveeduría.

e) Servicios que posibiliten la adquisición de viviendas propias para los afiliados.

f) Sistemas que faciliten la obtención de préstamos y la cobertura de riesgos sociales.

CAPITULO III

De la afiliación de los derechos y deberes de los afiliados

Art. 4º — Todos los trabajadores comprendidos en el artículo 1º de estos estatutos podrán afiliarse a este Sindicato. Para que sea dado tener a un trabajador como afiliado es necesario que el mismo exprese su voluntad de hacerlo mediante la pertinente solicitud de afiliación y que su pedido sea aceptado por la Comisión Directiva. Esta no podrá negar el pedido sin invocar una causa debidamente fundada, la decisión denegatoria de la afiliación y siempre que se adoptara a "referendum" de la asamblea, órgano al cual la Comisión Directiva habrá de comunicar en la reunión más próxima a la decisión, lo resuelto sobre el particular. El hecho de presentar una solicitud de afiliación, tiene a sí mismo como consecuencia, para el presentante, que se le tenga por conocedor de los estatutos y como manifestación de que se compromete a su acatamiento.

Art. 5º — Quien pretenda afiliarse y no sea aceptado tendrá derecho a recurrir de la resolución denegatoria ante la Asamblea General, que reúna en la fecha próxima a aquella en que se le notificó la denegatoria la que deberá ser fundada. El reclamo debe interponerse dentro de los quince días de recibida la notificación, el mismo deberá ser fundado.

Art. 6º — Los afiliados revistarán como tales en la categoría de activos o de adherentes, según la situación en que se encuentren de conformidad con lo que se indica.

a) Le corresponderá a la calificación de activos a aquellos que asumen el carácter de trabajadores en actividad, para el ente a que se refiere el artículo 1º, aún cuando la relación de trabajo se encuentre en suspenso.

b) La categoría de adherente será asignada a los trabajadores en pasividad (jubilados) siempre que hubieran asumido el carácter de activo al momento de cambiar de situación, con una antigüedad como tales, no inferior a cinco años y que se afiliaran como adherentes dentro de un plazo no superior a noventa días. Este plazo se computará desde la fecha en que fuera notificado al afiliado el otorgamiento de la presentación jubilatoria.

Derechos

Art. 7º — Los afiliados activos después de un mes de antigüedad como tales y siempre que hayan cumplido sus obligaciones para con el Sindicato, tendrán derecho a percibir los beneficios que la organización otorga de acuerdo con los reglamentos internos.

b) Exigir que se defiendan sus intereses profesionales.

c) Elevar a la Comisión Directiva todo proyecto que estime conveniente de interés colectivo.

d) Formular proposiciones en la Asamblea.

Art. 8º — Los afiliados activos con más meses de antigüedad como tales tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas y a votar en las elecciones que tengan lugar en el Sindicato de conformidad con lo que disponen estos estatutos, también tienen derecho a ser elegidos para desempeñar cargos, reuniendo las condiciones prvistas en estos estatutos.

Obligaciones

Art. 9º — Todos los afiliados activos tienen obligaciones de:

a) Ejecutar los actos que están a su alcance para que el Sindicato cumpla sus fines.

b) Respetar y hacer respetar estos estatutos, las normas que se dictan en sus consecuencias y las decisiones de los cuerpos que coparticipan en el gobierno del Sindicato.

c) Abstenerse de ejecutar los actos que dan motivo a la aplicación de sanciones estatutarias.

d) Emitir su voto en todos los actos eleccionarios para que se le sea convocado. Concurrir a las Asambleas para que se le convocare.

f) Mantener al día sus cotizaciones con el Sindicato y cumplir sus otras obligaciones de carácter económico.

g) Comunicar al Sindicato todo cambio de domicilio.

Art. 10. — Los afiliados adherentes tendrán derecho a voto no tratándose de elegir miembros de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Cuerpo General de Delegados. En la Asamblea General tendrán derecho a participar con voz y voto, salvo que se trate de decidir la adopción de medidas de acción directa.

Art. 11. — Los afiliados adherentes podrán ocupar cargo de vocales en la Comisión Directiva en número no mayor de dos titulares y dos suplentes, un cargo de miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas y un miembro del Tribunal de Etica Sindical. Asimismo poder integrar las subcomisiones que tengan como objeto tratar sus problemas específicos y los organismos competentes para atender a las cuestiones de sus intereses. Igualmente tendrán derecho a formar parte del Cuerpo General de Delegados a cuyo efecto designarán por sí, sin intervención de los afiliados activos, a los delegados para integrar ese cuerpo. A tal efecto por cada 50 afiliados adherentes designarán un delegado.

Art. 12. — El afiliado que quedare sin empleo mantendrá todos los derechos que se acuerda el estatuto, por el término de dos años, siempre que cumpla sus obligaciones para con el sindicato. Pasado este término perecerá automáticamente su afiliación.

Art. 13. — Aquellos afiliados que deban prestar servicio militar durante el tiempo de su incorporación "bajo bandera" estarán eximidos de abonar la cuota sindical.

Art. 14. — El afiliado que pretenda desafiliarse deberá presentar su renuncia por escrito a la Comisión Directiva. La renuncia presentada deberá ser considerada en la primera reunión de la Comisión Directiva, que celebre con posterioridad a su presentación.

Art. 15. — Ningún afiliado, cualquiera que fuera la función que desempeñe con relación al Sindicato podrá pretender el reconocimiento forzado de un derecho, respeto de la misma, sin agotar previamente la "instancia asociacional". Esta instancia sólo podrá ser agotada previamente una vez interpuestos los recursos jerárquicos en el orden que correspondan, se haya pronunciado la Asamblea. Unicamente en el supuesto que mediare un retardo injustificado en la atención de la pretensión o que no diera oportunidad a que el cuerpo competente de la misma, al afiliado le será dado a ocurrir a la instancia superior, sin que mediare pronunciamiento de la inferior y en su caso, ante el poder judicial. Ante éste sólo ocurrirá para que el mismo provea lo pertinente, para que se resuelva el escollo que lo impida agotar la instancia asociacional.

CAPITULO IV

De las medidas disciplinarias

Art. 16. — Los afiliados, que incurrieran en faltas, podrán ser sancionados con:

a) Apercibimientos - Efectos: Este penará al afiliado incurso en falta obrando como sanción moral y sin que traiga aparejada la restricción de sus derechos como tal. El apercibimiento tendrá carácter de advertencia, perseguirá posibilitar la enmienda del afiliado y evitar la aplicación de sanciones más severas. Causales: Se aplicará tratándose de faltas que pudieran cometerse por inexperiencia respeto a las normas que rigen la vida del Sindicato.

b) Suspensión menor - Efectos: Esta privará al afiliado de goce de todos beneficios sociales que el Sindicato acuerda pero no le impedirá el uso de sus derechos, ni lo liberará del cumplimiento de sus obligaciones. Causales: Se aplicará:

1º Al afiliado que sin causa debidamente justificada no concurriera a las Asambleas que convoque el Sindicato o cuando sin previo aviso y permiso de la Presidencia.

2º Al afiliado que sin causa justificada no cumpliera con su obligación de votar en los actos electorales que tengan lugar en el Sindicato y para lo que hubiere convocado.

3º Al afiliado que al usar de los beneficios sociales no cumplieran con las reglamentaciones internas o no adecuara su conducta a las reglas éticas.

Término: La suspensión indicada tendrá una duración máxima de noventa días.

c) Suspensión mayor - Efectos: Privará del goce de los beneficios sociales y de sus derechos como tal, sin liberarlos de las obligaciones. Esta suspensión, en todos los casos trae aparejada la inhabilitación que prevé en este artículo, y además cuando sea sancionado y se encontrare en el desempeño de sus funciones gremiales; las sanciones producirán la caducidad del mandato.

Causales: Se aplicará:

1º Al afiliado que ejercitando funciones gremiales o invocando falsamente que las ejercita, se sirviera de su título o posición para obtener concesiones o privilegios con beneficio propio.

2º Al afiliado que propiciara actos lesivos para los intereses de los trabajadores tutelados por normas jurídicas o formase parte de las instituciones que persiguen oponerse al logro de los fines que persigue este Sindicato.

3º Al afiliado que no mediando resolución expresa de los organismos competentes, incitare para que se adopten medidas de acción directa. Ello siempre que esos órganos no hubieran tratado la cuestión que motivara la medida y que en forma regular hubieran decidido no adoptarla.

4º Al afiliado que incurriere en violaciones a las disposiciones del estatuto o a las disposiciones que en consecuencia adopten los cuerpos que coparticipan en el gobierno del Sindicato y siempre que la falta no tuviere prevista otra sanción.

5º Al afiliado que so[illegible] diera tesis lesivas para los principios y obj[illegible]

6º Al afiliado que integrare un cuerpo colegiado de los previstos en este estatuto y que sin autorización de los demás integrantes difundiere resoluciones que pudieran perjudicar al desarrollo de las actividades del Sindicato.

Término: La "suspensión" indicada tendrá una duración de noventa días como máximo. En ambos casos se graduarán atendiendo a las circunstancias, a los antecedentes del imputado (si es reincidente o no) y a las consecuencias posibles.

Rehabilitación: Una vez que el afiliado haya finiquitado el término que le impuso la suspensión, quedará automáticamente rehabilitado para el ejercicio de todos los derechos como tal, a excepción hecha de aquellos que estén afectados por la inhabilitación. Estos podrán ejercerlos hasta que fenezca el término de la misma.

Expulsión - Efectos: Trae aparejada la pérdida de la calidad de afiliado al mismo, del Sindicato.

Cláusulas: Son causales de expulsión:

1º Morosidad en el pago de las cuotas y contribuciones sin regularizar, dichas situaciones en el plazo razonable que la Comisión Directiva lo intimare a hacerlo.

2º No acatar las medidas de fuerza que fueran dispuestas estatutariamente.

3º Colaborar con los empleadores en prácticas desleales.

4º Recibir ilícitamente subvenciones directa o indirectamente de partidos políticos o entidades políticas, nacionales o extranjeras.

6º Haber sido condenado por la Comisión de un delito en perjuicio de una entidad de asociación profesional de trabajadores.

7º Haber obligado al Sindicato o comprometido en actos que le acarreen perjuicios; sin facultad de hacerlo.

Revocación del mandato: Efectos: Tiene como consecuencia el caso, en que en la función gremial, que se le hubiere encomendado y la inhabilitación, que como sanción prevé este artículo.

Causales: El haber sido sancionado por la pena de suspensión mayor o expulsión.

A quienes se aplica: A todo aquel afiliado que desempeñe una función gremial de origen electivo, empero el mandato de los "delegados" de personal podrá ser revocado sin que existan una causal de las indicadas, en tal caso la revocación no operará como sanción y en consecuencia no traerá aparejada la inhabilitación. La revocación del mandato "por razones de oportunidad", son las que prevé y no constituyen una sanción.

Inhabilitación: La inhabilitación será una pena accesoria, que impedirá al afiliado sancionado con una "Suspensión mayor" o aquel a quien se le hubiera revocado el mandato, en las condiciones indicadas; ocupar cargos electivos o representativos por el término de dos años. Este término se computará desde la fecha en que fuera comunicada la notificación de suspensión la revocación del mandato.

CAPITULO V

De las autoridades y de procedimientos para aplicación de las suspensiones

Art. 17. — Autoridades:

a) La sanción de "apercibimiento" y de "suspensión menor", será dispuesta por la Asamblea General de Comisión Directiva.

b) La expulsión será dispuesta por Asamblea convocada a tal efecto.

c) La "revocación de mandato" será dispuesta por una Asamblea General.

Art. 18. — Del procedimiento:

a) Tratándose de sanciones cuya aplicación compete a la Comisión Directiva de las mismas se dispondrá después de dar al inculpado la posibilidad de ejercer su "derecho" de defensa de juicio, de acuerdo con los principios del "debido proceso". La sanción que se imponga será apelable ante el "Tribunal de Etica Sindical", dentro de los cinco días de notificada. La interposición del recurso producirá efectos suspensivos. El citado Tribunal deberá pronunciarse dentro de los cinco días de recibidas las actuaciones.

b) Tratándose de sanciones que su aplicación compete al Tribunal de Etica Sindical una vez recibida la acusación, la que podrá ser efectuada por cualquier afiliado y en la que deberá relatar los hechos que la motivan, en forma precisa, ofreciendo la prueba que haga el caso, se dará traslado de esa presentación al inculpado, para que dentro del término de diez días, efectúe los descargos, ofreciendo a su vez la prueba pertinente. Recibida la prueba ofrecida, la cual deberá hacerse dentro de un término no superior de diez días, se dictará resolución, sancionando al imputado. La resolución deberá dictarse dentro de un término no superior a diez días. La resolución en todos los casos será apelable ante la Asamblea. El recurso deberá interponerse de una debida fundamentación dentro del término de cinco días. La interposición del recurso, por el sancionado, cuando la sanción diera motivo a la revocación del mandato, hará que este efecto no se produzca hasta tanto no se pronuncie sobre el particular, la Asamblea. En tal caso, el cuerpo a que pertenezca el sancionado, deberá resolver si el mismo continúa en sus funciones, si se lo suspende en ejercicio, hasta tanto se pronuncie la Asamblea. En los demás casos, la interposición del recurso produce efectos suspensivos. La asamblea sólo podrá pronunciarse acerca de si corresponde la sanción de "revocación del mandato" cuando medie un previo pronunciamiento del "Tribunal de Etica Sindical" o cuando esta no se hubiere pronunciado dentro del término previsto a tal fin. Previo a su pronunciamiento la Asamblea posibilitará al imputado o sancionado el ejercicio del derecho de la defensa en juicio, en la forma que se indica en el inciso a).

De la suspensión preventiva: No obstante lo dispuesto anteriormente cuando existieran elementos que justificaren "en prima facie" la existencia de la falta, podrá disponerse, se suspenda al afiliado en el ejercicio de sus derechos y/o funciones. Tratándose de los afiliados que no desempeñen funciones gremiales o de los afiliados integrantes de la Comisión Directiva; esta medida sólo podrá ser dispuesta por la citada Comisión. Cuando el afiliado desempeñe funciones en algunos de los cuerpos que coparticipan en el gobierno del Sindicato, la suspensión sólo podrá ser dispuesta por el cuerpo del que forma parte el afiliado imputado.

CAPITULO VI

Del patrimonio

Art. 19. — El patrimonio del Sindicato se formará con:

a) Las cotizaciones mensuales que debe efectuar cada uno de los afiliados y las contribuciones que se establezcan con cargo de los mismos. El importe de estas cotizaciones será determinado por una Asamblea General.

b) Los bienes adquiridos o que se adquieran en el futuro y sus frutos.

c) Las contribuciones, donaciones y legados que no están comprendidos en la prohibición a que se refiera el artículo siguiente.

d) El producido de las actividades sociales, culturales y artísticas que se desarrollan.

e) Cualquier otro aporte que resulte de las disposiciones de actos convencionales o administrativos o que sean autorizados por ellos.

Art. 20. — Al Sindicato le está prohibido recibir subsidios o ayuda económica de empleadores o de quienes lo representen (en forma directa o indirecta) y de organizaciones políticas nacionales o internacionales. De esta prohibición están exceptuados los aportes a que se refiere el artículo 7º de la Ley 14.455.

Art. 21. — Los balances se cerrarán al 31 de diciembre de cada año. De lo actuado durante el lapso de cada ejercicio dará cuenta la Memoria. El Balance del ejercicio una vez considerado por la Comisión Revisora de Cuentas y con el informe de la misma será difundido por el medio que estime conveniente y de modo tal que llegue a conocimiento de los afiliados 15 días antes de la fecha en que debe reunirse la Asamblea General que lo considerará. Igual publicidad que el balance se le dará a la Memoria.

CAPITULO VII

De la capacidad del Sindicato

Art. 22. — El Sindicato tendrá capacidad para realizar todos los actos que sean necesarios para alcanzar los fines que persigue. Podrá en su consecuencia ejecutar todos los actos, que conforme sus derechos, que pueden realizar los entes cuya naturaleza sea la que este Sindicato inviste. Para la adquisición o venta de muebles (incluidos títulos y valores) e inmuebles o para su afectación con derechos reales o para contratar obligaciones de implicancia económica, se deberán llenar los siguientes recaudos:

a) Tratándose de compra o venta de un bien cuyo valor de tasación especial sea inferior a $ 2.000.000 (dos millones). El negocio jurídico podrá ser realizado por la Comisión Directiva, por sí, sin perjuicio de que en su oportunidad deba rendir cuenta de lo obrado, a la Asamblea General. Lo propio podrá hacer cuando se trata de constituir un derecho real, afectando un bien por el monto indicado de pesos dos millones ($ 2.000.000), o contraer una obligación que pueda afectar al patrimonio por esa cantidad. Cuando el valor del bien o del crédito garantía o de las obligaciones supere el monto indicado y no sobrepase de $ 4.000.000 m$n. (cuatro millones) se requerirá aprobación del "Cuerpo General de Delegados". Si el valor del bien, el monto del crédito o de la obligación fuera superior a $ 4.000.000 m$n. (cuatro millones) el negocio jurídico sólo podrá efectuarse una vez que sea autorizado por la Asamblea General. Ello sin perjuicio de que sea acordado por la Comisión Directiva "ad referendum" de la aprobación de la Asamblea. Los montos indicados se modificarán automáticamente toda vez que se justifique la modificación de la cuota sindical y en igual proporción en que va esa cuenta.

CAPITULO VIII

Del gobierno del Sindicato

Art. 23. — El gobierno del Sindicato estará a cargo de:

a) Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

b) La Comisión Directiva.

c) Del cuerpo General de Delegados.

d) De la Comisión Revisora de Cuentas.

e) Del Tribunal de Etica Sindical.

De las Asambleas Ordinarias

Art. 24. — Las Asambleas Ordinarias se llevarán a cabo cada año y tendrán como finalidad la consideración de Memoria y Balance, como así también la de los demás puntos que se determinen en el orden del día. Las mismas se reunirán en la fecha que al efecto determina la Comisión Directiva y dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.

El orden del día será confeccionado por la Comisión Directiva. La fecha, lugar y hora y el Orden del Día será hecha conocer a los afiliados, con treinta días de anticipación a la fecha que debe reunirse la Asamblea.

Art. 25. — La Asamblea es el organismo resolutivo supremo del Sindicato. Las decisiones adoptadas por la misma conforme a estos estatutos, sólo podrán ser revocados por la decisión de otra Asamblea, que tenga "quorum" igual al que la adoptó. En caso de una misma asamblea, quiera revocar una resolución, tomada por ella, la misma sólo podrá ser revocada con igual número de votos a la que contara la mayoría que lo adoptó.

Art. 26. — Específicamente, son facultades de las Asambleas:

a) Fijar los importes de las cuotas sociales y de las contribuciones.

b) Juzgar la actuación de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas, del Tribunal Sindical y del Cuerpo General de Delegados.

c) Reformar los presentes Estatutos.

CAPITULO IX

De la Asambleas Extraordinarias

Art. 27. — Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cada vez que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo pidan a ella por escrito y con indicación del orden del día a tratar, el Cuerpo General de Delegados o el 10 % (diez por ciento) de los afiliados. Las Asambleas Extraordinarias se convocarán con una anticipación de 5 días (cinco días), a la fecha para la cual debe reunirse. Al convocársela se deberá hacer saber el Orden del Día, que será tratado y objeto de su consideración. En las demás serán de aplicación para éstas, las reglas dadas para las Asambleas Ordinarias.

Del funcionamiento de las Asambleas

Art. 28. — El Secretario General o en su defecto quien lo sustituye, presidirá la Asamblea.

Art. 29. — Las Asambleas solamente podrán tratar los asuntos a que se refiere el orden del día y en el mismo no se podrá incluir el tema: "asuntos varios".

Art. 30. — El "quorum" se podrá formar con la mitad más uno de los afiliados presentes con derecho a voto. Si a la hora de la Convocatoria no se logra "quorum", se esperará una hora y si vencida ésta tampoco se lograre, la Asamblea se reunirá con los presentes cualquiera sea el número, siendo válidas todas las resoluciones que se tomen con el "quorum" con que cuenta.

Art. 31. — El funcionamiento de las Asambleas se regirá por las siguientes normas:

a) El temario podrá ser alterado en su orden del día, por resolución adoptada por la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes.

b) Para que una moción debe ser tenida en cuenta, será necesario que cuente con el apoyo de un asambleísta por lo menos.

c) No se podrán tratar cuestiones ajenas al tema en consideración, salvo que sean cuestiones previas o de orden incidentales.

d) Son cuestiones previas: Que se levante la sesión, que se aplace el tratamiento del asunto, que no se delibere, que se cierre o no el debate con o sin lista de oradores, que se declare libre el debate. Cualquiera de estas mociones deberá contar con el apoyo de otro asambleísta, para que pueda ser válido su tratamiento.

e) Son cuestiones incidentales: pedir la palabra para lectura de documentos o datos ilustrativos; para retirar la moción.

f) La palabra se pedirá en voz alta, indicando el nombre. Cada asambleísta podrá hacer uso de la palabra tres veces sobre el mismo tema, salvo que el debate haya sido declarado libre. La palabra será concedida en el orden que sea solicitada. Cuando varios asambleístas la pidan a la vez, se dará prioridad al que no haya hecho uso de ella.

g) Los asambleístas podrán exponer libremente sus opiniones y no podrán ser interrumpidos con ataques personales, ni con ninguna interpretación de sus intenciones, sólo cabrá, concluida la exposición referirse al mérito de la opinión y sus posibles consecuencias. El orador tampoco podrá derivar el tema a cuestiones personales o ajenas a su cometido. El presidente podrá en esos casos llamar la atención de los que contravengan estas disposiciones pudiendo asimismo someter a la consideración general, se decida si el asambleísta está dentro de la cuestión o no, como para retirarle el uso de la palabra.

h) El voto se estimará de "mano alzada" en forma impersonal o nominalmente. Esta última forma se usará sólo cuando así lo decida la Asamblea.

CAPITULO X

Art. 32. — La Comisión Directiva se compondrá de: El Secretario General, un Secretario Adjunto, un Tesorero, un Protesorero, un Secretario de Actas, cuatro Vocales Titulares, y cuatro Vocales Suplentes. Los Vocales Suplentes, no tendrán derecho al voto ni para formar el "quorum" en las reuniones de Comisión Directiva y solamente integrarán la misma con estos derechos, cuando el Vocal Suplente pase a reemplazar al titular por renuncia, ausencia o impedimento.

Art. 33. — El Secretario General o quien lo sustituya, ejercerá la representación del Sindicato. Esta representación también podrá ser ejercida para caso especial, por un miembro de la Comisión Directiva, que el mismo cuerpo designe al efectos.

Art. 34. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Realizar en general todos los actos que sean necesarios para que el Sindicato, cumpla sus fines y en tanto estos Estatutos no prevea un órgano específico con competencia para ejecutarlo.

b) Realizar en particular todos los actos que estos estatutos le encomiendan en forma específica, ya sea al referirse a ella como cuerpo, ya sea al indicar la competencia de sus integrantes

c) Designar a los trabajadores que deban prestar servicios al Sindicato, fijar sus recomendaciones y adoptar medidas que competen como empleadora a la par que con las mismas facultades, requerir la prestación de servicios de personal sin relación de dependencia, concertando pertinentes contratos.

d) Dictar normas reglamentarias que hagan al funcionamiento administrativo o con relación de prestación de servicios a los afiliados. Cuando estas normas regulen derechos de los mismos se dictarán a "referendum" de la aprobación por Asamblea.

e) Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias, las que emanen de los otros órganos que coparticipan del gobierno del Sindicato y las que resulten de sus propias resoluciones.

f) Difundir adecuadamente su obra de modo que resulte, tener al afiliado en conocimiento de su actuación.

g) Realizar toda clase de negocios jurídicos necesarios para el desenvolvimiento de la vida del Sindicato. A tal efecto, se podrá realizar actos de administración y de disposición. En lo que concierne a estas últimas, actuará facultada para comprar y vender, constituir derechos legales, reales y contraer obligaciones, actuando de conformidad como lo dispone el artículo 22º. Entre las facultades indicadas se encuentran comprendidas la de realizar operaciones financieras, con Bancos oficiales o no, la de operar con los mismos o con otras instituciones de crédito, igualmente la de dar o tomar bienes en arrendamiento, aunque fuere a plazos mayor de seis años.

h) Designar a personas que actuarán representando al Sindicato en organismos estatales o en otras instituciones de Asociaciones Profesionales, desempeñando funciones por términos preestablecidos o sin término y revocar mandatos que se confiara a tal fin.

i) Crear subcomisiones y designar sus integrantes.

Art. 35. — Los miembros de Comisión Directiva durarán en su mandato y ejercicio de sus funciones, por dos años y podrán ser reelectos. Para ser miembro de la misma, el afiliado deberá tener veintidós años de edad como mínimo, dos años de antigüedad en el empleo e igual tiempo como afiliado al Sindicato. La mitad como mínimo de los cargos de Comisión Directiva deberán ser desempeñados por argentinos nativos.

Art. 36. — La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando lo disponga el Secretario General, ya sea por propia decisión o a pedido de sus miembros.

Art. 37. — La Comisión Directiva. sesionará válidamente con la presencia de seis de sus miembros. Las decisiones se considerarán válidamente adoptadas, por la mitad más uno de sus miembros presentes.

Del Secretario General

Art. 38. — Son facultades del Secretario General:

a) Ejercer la representación del Sindicato a todos sus efectos, como así también obligatoria.

b) Presidir las reuniones de Comisión Directiva, de las Asambleas Generales y del Cuerpo General de Delegados.

c) Resolver provisoriamente cualquier asunto urgente, dando cuenta a la Comisión Directiva en su primera reunión.

d) Supervisar la actuación de los distintos cargos.

e) Confeccionar la Memoria para su consideración, por parte de la Asamblea General, documento éste, que deberá ser aprobado por la Comisión Directiva antes de ser sometido a la Asamblea General.

Del Secretario Adjunto

Art. 39. — El Secretario Adjunto, además de colaborar con el Secretario General en la relación y realización de las tareas propias de éste, tendrá a su cargo, efectuar lo que sea necesario para el normal mantenimiento de las relaciones con las otras organizaciones profesionales nacionales o internacionales extranjeras. El Secretario Adjunto reemplazará al Secretario General, en caso de ausencia del mismo o vacancia del cargo.

Del Tesorero

Art. 40. — El Tesorero deberá:

a) Atender el movimiento de ingreso y egreso de los fondos, efectuar cobros y pagos, estando consecuentemente facultado para firmar cheques, juntamente con el Secretario General o en su caso por el Secretario Adjunto.

b) Elevar la contabilidad con la documentación pertinente y en forma actualizada.

c) Confeccionar semestralmente un Balance de saldos y anualmente un Balance General.

d) Confeccionar el anteproyecto del presupuesto anual de gastos y recursos.

e) Administrar la Caja del Sindicato. Los documentos a que se refieren los incisos c) y d), serán sometidos a la consideración de la Comisión Directiva, antes de ser difundidos. El dinero o los cheques que perciba el Sindicato deberán depositarse en una institución bancaria o en varias. Sin embargo, podrán tenerse sin depositar, en las arcas de la misma en una cantidad que no exceda de cincuenta mil pesos, para constituir la "Caja Chica" y atender a los pagos de menor cuestión. Los pagos mayores de esa suma deben efectuarse mediante cheque. El Tesorero no podrá efectuar ningún pago, para imputar a una deuda que corresponde a una inversión, si no cuenta con la autorización previa de la Comisión Directiva.

Del Protesorero

Art. 41. — Colaborará con el Tesorero en las funciones pertinentes, para coadyuvar en el desempeño de las funciones que le son propias a la Tesorería. Asimismo actuará en reemplazo del Tesorero en caso de ausencia de éste o vacancia del cargo de éste.

Del Secretario de Actas

Art. 42. — El Secretario de Actas llevará las actas y el registro de socios, estará a cargo del archivo, redactará las actas de la Comisión Directiva y de las asambleas y firmará haciendo constar en dichas actas las firmas de los asociados o miembros de Comisión Directiva que asistan.

De los Vocales

Art. 43. — Los vocales titulares colaborarán con los miembros de Comisión Directiva, desarrollando las tareas que ésta le asigne.

De los Vocales Titulares

Art. 44. — A excepción hecha de aquellos que son afiliados adherentes, cubrirán las vacantes que se produzcan en los cargos de los otros miembros de Comisión Directiva, siguiendo en el orden en que figuran en la lista, por la cual fueron elegidos, reemplazando en primer término a los cargos de: Comisión Directiva a excepción del Secretario General y del Secretario Adjunto. En tal caso que fuere menester cubrir los cargos, antes mencionados, se llenarán estos cargos, con el miembro de Comisión Directiva que este cuerpo determine.

Art. 45. — Los Vocales Suplentes a su vez, reemplazarán a los vocales titulares, también siguiendo el orden en que figuran en las listas en que fueron elegidos. Esta norma no regirá en los afiliados adherentes, éstos sólo serán sustituidos por los suplentes, que también revisten el carácter de adherentes.

CAPITULO XI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, estará integrada por tres miembros (3) titulares y tres (3) suplentes.

Art. 47. — Los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, durarán dos años en sus funciones, pero podrán ser reelectos. La elección de la Comisión Revisora de Cuentas se efectuará simultáneamente con la de la Comisión Directiva.

Art. 48. — Son atribuciones y deberes de la misma:

a) Fiscalizar la administración, examinando cada tres meses, como mínimo, la documentación contable.

b) Confeccionar un informe para ser sometido a la consideración de la Asamblea. En ésta emitirá opinión sobre el Inventario y Balance así como también, sobre los cálculos de gastos y recursos.

c) Convocar a la Asamblea cuando sin razón justificada la Comisión Directiva no lo hiciere en tiempo propio o disponer la iniciación del proceso eleccionario, ejecutando todos los actos, que normalmente corresponde ejecutar a la Comisión Directiva, cuando ésta sin causa justificada no lo hiciera en tiempo propio.

CAPITULO XII

Del Tribunal de Etica Sindical

Art. 49. — El Tribunal de Etica Sindical se integrará en igual término y forma que la Comisión Revisora de Cuentas. Sus miembros tendrán un mandato igual término que la de esas comisiones, también podrán ser reelectos y se elegirán en igual oportunidad.

Art. 50. — Este Tribunal ejercerá las funciones a que se refieren los artículos 17 y 18 de estos estatutos.

CAPITULO XIII

De las Asambleas Generales de Delegados

Art. 51. — Quienes revisten el carácter de Delegados de los establecimientos o Delegados de los jubilados, constituyen el "Cuerpo de Delegados" a que se refieren estos Estatutos. Este cuerpo únicamente actuará como tal, en la Asamblea que se reunirá, a fin de que tengan oportunidad de manifestarse. El Cuerpo General de Delegados tendrá facultades que se indican en estos Estatutos y además deberán emitir opinión sobre los asuntos respecto de lo que sean consultados, por la Comisión Directiva.

Art. 52. — La Asamblea General de Delegados funcionará de conformidad con las normas que se indican:

a) Ordinarias: I Convocatoria: El cuerpo constituido por los delegados, se reunirá ordinariamente, una vez cada tres meses, debiendo ser convocados por la Comisión Directiva a tales efectos, con diez días (10) de anticipación. II: Orden del Día: El orden del día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea. III: Que la asamblea funcionará cuando estén presentes la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea funcionará en segunda convocatoria después de transcurrida una media hora con el número de los afiliados presentes, cuando estos no sean inferior a un 30 % de los convocados.

b) Extraordinarias. I: Convocatoria: Las reuniones extraordinarias del Cuerpo de Delegados, serán convocadas por la Comisión Directiva cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten el 25 % del total de los afiliados. II. El Orden del Día: El Orden del Día será confeccionado de acuerdo al carácter de la asamblea. III. Deberán las Asambleas Extraordinarias sesionar válidamente cuando estén presentes la mitad más uno de los convocados. En su defecto la asamblea sesionará en segunda convocatoria, después de transcurrida una hora con el número de afiliados presentes, cuando no sea inferior la cantidad a el 30 % de los convocados.

c) Presidencia. Todas las asambleas serán por el Secretario General del Sindicato o por el miembro de Comisión Directiva que lo reemplace en ese momento.

De las Comisiones Internas y de los Delegados

Art. 53. — En cada establecimiento de la actividad representada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, actuará una Comisión Interna la que se integrará con representantes de trabajadores de las distintas categorías, que presten servicios para el mismo, quienes revistarán en carácter de Delegados.

Art. 54. — Cuando la cantidad de trabajadores ocupados sea de quince, corresponderá dos delegados y hasta cuarenta cuando sea menor de quince: un delegado.

Art. 55. — Las Comisiones Internas estarán compuestas por cuatro delegados, cuando la cantidad exceda de cuarenta trabajadores ocupados.

Art. 56. — Para ser Delegado miembro de la Comisión Interna el afiliado deberá tener como mínimo veintidós años de edad, dos años de antigüedad en el empleo y una antigüedad como afiliado de igual lapso. Sin embargo, estos dos últimos requisitos no serán necesarios cuando la antigüedad del establecimiento de que se trata, fuera inferior a un año y cuando sea mayor no existiera ningún afiliado que los reuniera. En estos casos cualquier afiliado podrá desempeñar esos cargos con abstracción de su antigüedad como tales en el empleo.

Art. 57. — El mandante de los delegados miembros de Comisión Interna, tendrán en su cargo de extensión de un año y podrán ser reelegidos.

Art. 58. — Los Delegados y las Comisiones Internas tendrán a su cargo:

a) Fiscalizar a los compañeros afiliados den cumplimiento a las disposiciones, convencionales y legales que regulan la relación de trabajo y aquellas que vinculan al Sindicato con el empleador.

b) Fiscalizar que los afiliados den cumplimiento a sus obligaciones sindicales, el efectuar el proselitismo pertinente para incrementar en lo posible el número de afiliados y el difundir la obra sindical, como así también las ventajas de la agremiación.

c) El velar por que los trabajadores cumplan eficazmente con la tarea a su cargo, manteniendo el orden.

Art. 59. — Los Delegados y miembros de comisión internas estarán obligados a: no disponer por sí la adopción de medidas de acción directa. Efectuar la representación del Sindicato, la defensa de los trabajadores afiliados y sus intereses profesionales en los lugares de trabajo y procurar la solución de todo diferendo, que se suscite en el mismo, en tanto esté vinculado por la relación del trabajo. Observar una conducta digna dentro y fuera de los lugares de trabajo, en miras de ser acreedores de la función encomendada por sus compañeros.

Art. 60. — Los Delegados y las Comisiones Internas, son los representantes del Sindicato y por su intermedio los trabajadores en los lugares de trabajo. El Sindicato no reconocerá a otros representantes ante el empleador y las Comisiones Inetrnas que aquéllos y así deberán reconocerlo los afiliados al mismo.

Art. 61. — Los Delegados deberán informar mensualmente como mínimo a la Comisión Directiva de la labor realizada. En ello sin perjuicio de que deban hacerlo toda vez que se presenta una cuestión que consideren conveniente hacer conocer o que la Comisión Directiva y la Comisión Interna de cada establecimiento, ésta designará de su seno un Delegado General. Lo prescripto no impedirá que la Comisión Directiva pueda recurrir a los efectos indicados, la concurrencia a la sede sindical de una Comisión Interna.

Art. 62. — Los Delegados miembros de las Comisiones Internas serán elegidos por los afiliados que presten servicios en el establecimiento de que se trata. A estos efectos la Comisión Directiva convocará con adecuada anticipación a esos trabajadores a una asamblea. La convocatoria se hará conocer en forma razonable a fin de que pueda llegar a conocimiento de todos los convocados. La Asamblea designará a una junta electoral que tendrá a su cargo todo lo que se relacione al acto eleccionario. Con relación a este acto eleccionario, serán de aplicación las normas referidas a la elección de Comisión Directiva, en tanto sean compatibles con la finalidad perseguida por el mismo.

Art. 63. — La Comisión Directiva está facultada para dictar normas complementarias referidas a la competencia de los Delegados y las Comisiones Internas, como así también al funcionamiento de las mismas, esas normas no entrará en vigencia, sino después de ser aprobadas por una Asamblea General.

De la remoción de Delegados

Art. 64. — Cuando la Comisión Directiva, juzgue que un delegado de personal o varios de ellos no cumplan adecuadamente sus funciones, podrá disponer su suspensión en el ejercicio del cargo y a la vez convocar a un acto comicial, dentro de un plazo no superior a treinta días (30 días) para que los afiliados representados por el Delegado suspendido se pronuncien acerca de si se revoca el fallo de suspensión del mandato o en su caso, para que procedan a designar su reemplazante.

CAPITULO XV

Disposiciones Comunes

Art. 65. — Todo miembro titular de los cuerpos colegiados que se prevén en los Capítulos X, XI, XII y XIII, que no concurrieran a tres reuniones consecutivas del cuerpo de que se trata o a cinco alternadas, en el término de seis meses, sin causa justificada, perderá su carácter de tal por la sola decisión del cuerpo a que pertenece.

Supuesto de acefalía

Art. 66. — Si por cualquier causa se produjera la acefalía con relación a la Comisión Directiva o en el número de miembros de la misma, que quedare, no permitiere formar "quorum" necesario para su funcionamiento según el Estatuto, asumirá el gobierno del Sindicato, la Comisión Revisora de Cuentas. Esta a su vez dentro de los quince días de asumida la nueva función, convocará a elecciones para completar el término del mandato. La convocatoria se hará en la forma indicada, si faltara tiempo se conocerá para ejercer el mandato por el término normal. Si la acefalía afectare también a la Comisión Revisora de Cuentas, la función que antes atribuye, será ejercida por el Tribunal de Etica Sindical. Si la acefalía afectara a los tres cuerpos citados, la función será ejercida por una comisión de tres miembros que al efecto designará el Cuerpo General de Delegados y en miras a que ejerzan la función indicada en el párrafo primero. A estos fines el Cuerpo General de Delegados estará facultado para autoconvocarse, por la sola decisión de diez de sus miembros. Cuando la acefalía afectara únicamente a la Comisión Revisora de Cuentas o el Tribunal de Etica Sindical, la Comisión Directiva deberá convocar a elecciones dentro de los quince días de producida para la designación de uno u otro cuerpo o de ambos según el caso. Si faltare más de seis meses para terminar el mandato, se convocará a elecciones para completar el mismo. Sino se convocará para cubrir el término del mandato. Igualmente la Comisión Directiva deberá llamar a elecciones para la designación de Delegados del Personal, en el que se produzcan vacantes en los cargos de delegados, en una cantidad superior al 50 % del total posible. Las elecciones deberán convocarse dentro de los quince días de la oportunidad que se presentare esa situación. Los electos durarán en su mandato el tiempo que falta para terminar el mandato de los sustituidos.

De los requisitos para ocupar cargos

Art. 67. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas o Delegado de Personal, deberá ser mayor de edad el afiliado y contar con una antigüedad no inferior a dos años. Igualmente para ocupar esos cargos, salvo que se trate de aquellos que en el artículo 11º se han previsto para los afiliados adherentes, se requiere ser socio activo.

De la publicación de las Convocatorias

Art. 68. — La convocatoria a reuniones de las Asambleas y a elecciones se publicarán por un día en un diario de la Ciudad de Mar del Plata. Las convocatorias referidas, también en el período del Sindicato y en murales en los lugares de trabajo. Las convocatorias a las Asambleas del Cuerpo General de Delegados se harán en la forma indicada en el párrafo que antecede.

CAPITULO XVI

Del procedimiento para la adopción de medidas de acción directa

Art. 69. — Las medidas de acción directa de carácter general, serán dispuestas por una Asamblea General Extraordinaria, que se convocará a todos los afiliados. En lo que concierne a la forma de

convocar a la misma, el "quorum" necesario para su funcionamiento, la mayoría necesaria para adoptar la resolución, se estará a lo dispuesto por los artículos 27º y siguientes de estos Estatutos. La convocatoria para esta asamblea se difundirá por los medios que se estimen aptos, para que esa convocatoria llegue a conocimiento de todos los afiliados.

Art. 70. — Las medidas de Acción Directa de carácter parcial o particular serán adoptadas por una Asamblea Extraordinaria a la que se convocará a los trabajadores que prestan servicios dentro del grupo a que se refiere la medida. Respecto y en lo que hace a su convocatoria y funcionamiento, se actuará en la forma prevista en el artículo anterior.

CAPITULO XVII

Art. 71. — La elección de la Comisión Directiva, de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas y del Tribunal de Etica Sindical, se efectuará de conformidad con lo que disponen las normas que se indican:

I°) Autoridad Electoral. Una Junta Electoral integrada por tres miembros y designada por Asamblea General, que deberá convocarse al efecto, será el organismo que entenderá en todo lo relativo a la elección. Ninguno de los integrantes de la Junta Electoral podrá ser miembro de la Comisión Directiva, ni figurar como candidato a cargo alguno de las elecciones en que deban actuar, ni como fiscal, ni como representante de una lista. La Junta Electoral designará de su seno a un Presidente y a un Secretario.

II°) De las facultades de la Junta Electoral:

a) Entender en las cuestiones que se susciten con motivo de la confección del Padrón Electoral y en todas las que se relacionen con el proceso electoral.

b) Designar los Presidentes de las urnas receptoras de votos, determinar el lapso de duración del proceso eleccionario y el horario de funcionamiento de esas urnas receptoras de votos, prever lo pertinente para la custodia de las urnas con votos. Cuando el acto electoral no finalice en el día, las urnas se preservarán con una franja de papel la cual se lacrará. Esta franja será suscripta por las autoridades electorales y los fiscales o apoderados de las listas que se encuentren presentes. Dichas urnas estarán bajo custodia de la Junta Electoral, quien con la presencia de los fiscales o apoderados se encuentran en ese momento, la depositarán en un recinto cuyo acceso quedará cerrado con franjas de papel y lacradas de modo tal que se asegure la inviolabilidad. Estas franjas serán suscriptas en igual forma que la de las urnas;

d) Efectuar el escrutinio definitivo de las elecciones, que controla, dictaminando sobre las impugnaciones que se sometan a su consideración;

e) Proclamar a los que resulten electos;

f) Pronunciarse sobre la validez o nulidad de las elecciones, en el supuesto que las mismas fueren impugnadas o cuestionadas. A los efectos de que la Junta Electoral ejerza con facultad; la Junta Electoral, ante la impugnación, fijará un plazo de tres días, los que se computarán desde el día en que se haya producido el acto eleccionario que se impugna.

III°) Duración del mandato de las autoridades electoral. Las autoridades electoral ejercerán su mandato desde que se constituyen como tales hasta que finalice las tareas, cuya ejecución le compete.

De la Convocatoria a Elecciones

Art. 72. — La Comisión Directiva, con una anticipación no inferior a los cuarenta y cinco días (45 días) de la fecha que finaliza el mandato, convocará a elecciones para elegir las autoridades, la convocatoria deberá expresar la fecha y los lugares en que se efectuarán las elecciones, como así también el número de cargos que deberán llenarse.

Del Padrón Electoral

Art. 73. — Los padrones serán confeccionados por la Junta Electoral, con la colaboración de la Comisión Directiva y tendrán debida publicidad durante el término de diez días (10 días) a fin de que los interesados puedan solicitar se subsanen los errores o inclusiones o exclusiones injustificadas o cuestionar la inclusión de determinadas personas, en este último supuesto sólo se aceptarán, como tachas las que versen sobre la falta de calidad del elector, para figurar como tal, según lo requerido en los Estatutos. Dichas reclamaciones deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral, la que resolverá al respecto, dentro del término de dos días, contados a partir de la recepción de la denuncia, declarando la procedencia o improcedencia del reclamo deducido. Cuando se trate de tachas, no podrá resolver sin oír previamente el descargo efectuado. Cuando se hiciere lugar a la tacha, se excluirá al elector del padrón, procediendo a testar su nombre y apellido y dejándose constancia marginal del número y fecha de la resolución que lo dispuso. Cuando se dispusiera la inclusión de un elector omitido, su nombre se consignará en un padrón complementario. Cinco ejemplares del Padrón Electoral definitivo serán entregados ante el acto eleccionario a los apoderados de cada una de las listas oficiales.

De la oficialización de las listas de candidatos y de su impugnación

Art. 74. — Hasta veinticinco días (25) del comienzo de la elección, se podrán oficializar ante la Junta Electoral las Listas de Candidatos que pretendan concurrir al acto eleccionario. Las listas se distinguirán por el color, debiendo indicar en forma precisa el nombre y apellido de cada candidato, el cargo para el cual se postula y el real lugar de donde presta servicios. Cada lista que pretenda ser propiciada por los afiliados, que se pretenda oficializar, serán firmadas por los propiciantes, para su presentación ante la Junta Electoral y hacer constar sus nombres y apellidos y número de afiliados. Los candidatos incluidos en la lista como tales deberán manifestar su conformidad con la inclusión al pie de la misma. Esta conformidad deberá ser ratificada ante la Junta Electoral. Ningún candidato podrá figurar en más de dos listas. En cada lista no podrán figurar más que cuatro candidatos que presten servicios en el mismo trabajo. Inmediatamente de ser presentadas las listas de candidatos y efectuada la rectificación, lo cual debe hacerse dentro del plazo improrrogable de 72 horas, las listas serán expuestas en la sede del Sindicato durante 6 días a fin de dar lugar a las impugnaciones si las hubiera. Vencido el plazo y no habiendo objeción al respeto, se tendrán las listas como aprobadas. No obtenida las rectificaciones en el plazo indicado, las listas se tendrán como por no presentadas. En caso de formularse impugnaciones por los apoderados de las listas u observaciones por parte de la Junta Electoral las que se efectuarán si el candidato no reúne las condiciones estatutarias para ocupar el cargo; la Junta Electoral oído el apoderado de la lista impugnada, se pronunciará dentro del término de dos días, sobre su viabilidad, decidiendo su aprobación o desestimación; la decisión debe ser fundada. Cuando no se objete la viabilidad de la lista, pero se observen a uno o varios candidatos, los impugnados podrán ser reemplazados dentro del plazo de 48 horas de comunicadas. Si no se efectúa el reemplazo, en tiempo propio, la lista en que figura el o los candidatos cuestionados se tendrá por desestimada.

De los Apoderados y Fiscales

Art. 75. — Por cada lista que se presente al acto eleccionario se podrá designar un apoderado, el que estará facultado para representarla ante la Junta Electoral a todos los efectos. Este a su vez podrá designar subapoderados, efectuando la pertinente comunicación a la Junta Electoral. También cada lista podrá designar un fiscal ante cada mesa receptora de votos. Los fiscales no tendrán otra misión que la de observadores del acto electoral, formalizando los reclamos que estimaran corresponder.

Para ser candidato de apoderado o fiscal, deberá saber leer y escribir y estar inscripto en el padrón electoral. Los fiscales podrán votar en las mesas en que se desempeñen. Los poderes de los fiscales serán otorgados en papel común, por el apoderado o por cualquier subapoderado, acreditado y deberán ser presentados para su convalidación ante la Junta Electoral, hasta 48 horas antes de la iniciación del acto eleccionario.

De los elementos para el acto eleccionario

Art. 76. — La Junta Electoral deberá adoptar las medidas necesarias para la debida impresión de las boletas de sufragios, en cantidad suficiente como para satisfacer las necesidades del acto electoral, igualmente proveer las urnas y todos los elementos necesarios para la emisión del voto. Las boletas irán impresas en papel de color, que identificarán a las respectivas listas. Todas las boletas igualmente tendrán el mismo tamaño y dimensiones, conteniendo tantas secciones, como categoría de candidatos que corresponda elegir. Las secciones irán unidas por líneas de punto entre sí que faciliten el doblar el papel y la rápida separación por parte del elector y en la Junta Electoral. La Junta Electoral deberá hacer llegar a las mesas receptoras de votos la cantidad de boletas que sean necesarias para que el afiliado inscripto pueda emitir el su voto; atendiendo al número de ellos y la cantidad de listas concurrentes al acto electoral.

De los documentos para acreditar la identidad

Art. 77. — Se consideran documentos habilitantes para acreditar la identidad en oportunidad de emitir el voto, a los siguientes:

1º El carnet sindical.

2º Documentos de identidad: Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica y Cédula de Identidad.

En caso de que un afiliado no posea documento de identidad y/o en caso de que lo hubiera extraviado al Carnet Sindical, la Junta Electoral expedirá un certificado que lo suplirá para el acto del comicio. El mismo para ser válido deberá estar suscripto por dos miembros, como mínimo de la Junta Electoral, debiendo ser uno de ellos, el Presidente o Secretario. Cuando el Presidente de la mesa receptora de votos considere dudosa la identidad del compareciente, podrá exigir al mismo, su documento de identidad o podrá adoptar las medidas que crea conveniente para aclarar la identidad de éste.

De la mesa receptora de votos

Art. 78. — Las mesas receptoras de votos, en lo posible se instalarán en los lugares de trabajo o sitios cercanos al mismo.

Del acto eleccionario

Art. 79. — En cada mesa receptora de votos, se dará comienzo al acto eleccionario a la hora debida, labrándose un acta, que da cuenta del comienzo del acto eleccionario. Este acto será suscripto por el Presidente de la mesa receptora de votos y los fiscales de las listas que se encuentren presentes en ese momento.

Del escrutinio

Art. 80. — Una vez finalizada la recepción de votos en cada mesa habilitada al efecto, ya sea por haberse recibido todos los votos o por haber llegado la hora del cierre del acto comicial, se labrará un acta dando cuenta de la cantidad de votos recibidos, de las observaciones de los fiscales y de todo aquello que se estime de interés para apreciar en su oportunidad, la validez del acto eleccionario. Asimismo en la misma se dejará constancia de la hora en que se proceda al cierre del comicio. En esa oportunidad también se cerrará la mesa afectada, receptora de votos, con una franja de papel, de modo que impida la introducción de votos en ella o su violación. Esta franja se adherirá a la urna con lacre y será suscripta por el Presidente de la mesa receptora de votos y por los fiscales de las listas que se encuentren presentes. Una vez efectuados estos actos, el acta y la urna serán entregadas en la sede de la Junta Electoral. Los Presidentes de mesa, los fiscales y apoderados de las listas, tendrán derecho a colaborar en la custodia de los elementos, hasta su entrega a la Junta Electoral. Recibida que sean por la Junta, las actas y las urnas, este cuerpo pronunciará respecto de la validez del proceso eleccionario, si existieran impugnaciones. Si las impugnaciones se consideran procedentes, la Junta dispondrá, la realización de nuevas elecciones, dentro de siete días, con relación a aquellas mesas receptoras a que se refieran las observaciones. Cualquiera fuera la situación, la Junta de inmediato procederá a efectuar el escrutinio. En su caso no escrutarán las mesas que motivaron las impugnaciones declaradas procedentes. Al efectuarse el escrutinio no serán computadas aquellas boletas que estuvieran firmadas o presentaren señales que afectaran el secreto del voto. Tampoco será computado el voto, cuando el sobre contenga más de una boleta de distinto color. Sin embargo serán computados como votos válidos los contenidos en sobres que tengan distintas acciones de boletas de una u otra lista interviniente. Los votos se computarán por listas y no por candidatos. Del acto del escrutinio se dejará constancia en un acta única, la que deberá ser firmada por tres miembros de la Junta Electoral como mínimo y uno de éstos deberá ser el Presidente o Secretario. En la citada acta se indicará la totalidad de los votos emitidos, los votos obtenidos por cada lista, el número de votos en blanco y anulados. La Junta Electoral, una vez obtenido los resultados finales de la elección, proclamará a los candidatos electos, para ocupar los cargos y pondrá en posesión de los mismos a los electos, dentro de los días subsiguientes a la elección. En el supuesto de que el resultado arrojara un empate entre dos o más listas intervinientes, la Junta Electoral, llamará a una nueva elección, en la que intervendrán solamente las listas que hayan empatado, dentro del término de 45 días.

Art. 81. — Todos los gastos que demande el acto eleccionario, serán solventados con los fondos del Sindicato.

Art. 82. — En lo previsto anteriormente será de aplicación, lo dispuesto por el Decreto Nº 5.822/58 y en la medida que sea compatible con el objeto de la reglamentación. A estos efectos se considerarán, que las facultades que conforme el régimen correspondan al Delegado Electoral que prevén los Estatutos.

Art. 83. — Las resoluciones que adopte la Junta Electoral en el ejercicio de sus funciones solo podrán ser recurridas ante el mismo cuerpo, dentro de 24 horas de notificadas. Lo dispuesto no será de aplicación respecto de la resolución que juzgue la validez del proceso eleccionario. Esta resolución será apelable ante la Asamblea, dentro del término de cinco días. La Asamblea para tal fin, será convocada por el Cuerpo General de Delegados en la forma que prevé el artículo 67º, al establecerse el procedimiento a seguir en el supuesto de acefalía de los organismos. Si la Asamblea tuviera nulos sus cargos, de inmediato dispondrá la convocatoria a nuevas elecciones, ajustándose al procedimiento previsto en este Estatuto y designará entre sus miembros, tres, para que actúen en sustitución de la Comisión Directiva y hasta se efectúe la designación de la misma.

De la Reforma de los Estatutos

Art. 84. — La modificación de estos estatutos podrá ser propiciada por la Comisión Directiva o el Cuerpo General de Delegados o por un número no inferior al 20 % del total de los afiliados. En todos los casos, quien pretenda la modificación deberá indicar por qué lo estima necesaria y cuáles son las normas a modificar. Las reformas de los estatutos deberán ser afectadas por una Asamblea General Extraordinaria.

De la Disolución

Art. 85. — El Sindicato como Asociación Profesional de Trabajadores constituye un ente de carácter permanente, que no podrá cesar de actuar como tal, en tanto existan 25 afiliados dispuestos a continuar como tales. Si, llegara el caso de que no existiera la cantidad de afiliados prevista, para que el Sindicato prosiga su actuación, una vez cubierto el pasivo, los bienes restantes, se transferirán a la Asociación Profesional de Trabajadores de grado superior a que está afiliada. Esta deberá mantenerlos en su custodia por un máximo de diez años. Si durante ese lapso, se creara una nueva asociación, que tenga el mismo fin y los mismos objetivos que el Sindicato, los bienes serán transferidos en propiedad a la misma. Si no ocurriera lo previsto en el párrafo anterior, los bienes se transferirán en propiedad al Consejo Nacional de Educación o al organismo que haga sus veces para que lo destine al sostenimiento de Escuelas.

Disposiciones Transitorias

Art. 86. — Hasta tanto se tenga vigente el mandato de los actuales miembros de Comisión Directiva, ésta, por su propia decisión, distribuirá entre sus miembros los cargos previstos en estos estatutos en el Artículo 32.

Art. 87. — Dentro del término de treinta días (30) el que se computará desde la fecha de que estos Estatutos se publiquen en el "Boletín Oficial", la Comisión Directiva llamará a elecciones a los miembros del Tribunal de Etica Sindical, a que se refieren estos Estatutos.

Artículo Transitorio

Se faculta a la Comisión Directiva, para introducir al Estatuto todas las modificaciones que exija la adecuación a las Leyes en vigor.

Subsecretaría de Industria

IMPORTACION

Una firma es autorizada a despachar a plaza partes de automotores.

RESOLUCION Nº 55 SSI. - Bs. As., 23/8/68

VISTO el Expediente Nº 10.663/68 de la Dirección Nacional de Industria y lo solicitado por la firma Ford Motor Argentina S. A., en relación al plan de intercambio con cargo al Decreto Nº 2.327/67, y

CONSIDERANDO:

Que el plan de referencia no ha merecido al día de la fecha aprobación por parte de esta Secretaría de Estado;

Que en la citada presentación la recurrente declara el material correspondiente a dicho programa que requiere con urgencia el que ha debido importar anticipadamente, por carencia de stock en fábrica;

Que si bien es aconsejable facilitar a la empresa los medios tendientes a no causar entorpecimiento en su planta industrial, debe propenderse a que tales importaciones no provoquen, al mismo tiempo, impactos negativos en las actividades de la industria local de partes;

Que tal medida encuadra en las facultades otorgadas por el artículo 11º del Decreto Nº 2.327/67, delegadas por Resolución Nº 831/67;

Por ello,

El Subsecretario de Industria, Resuelve

1º — Autorízase a la firma Ford Motor Argentina S. A. a despachar a plaza partes de automotores de acuerdo al detalle presentado con fecha 31 de julio de 1968, en los plazos que a continuación se detallan:

a) Partes por un valor comercial de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos dólares estadounidenses (u$s. 444.942.—), a la fecha de la presente resolución;

b) Partes por un valor comercial de cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos veintisiete con 68/100 dólares estadounidenses (u$s. 446.627,68) a partir de los treinta (30) días de esa fecha.

2º — Facúltase a la Dirección Nacional de Industria a visar las facturas comerciales que amparen la mercadería aludida en el apartado anterior, debiéndose dejar constancia en las mismas del decreto correspondiente.

3º — La Dirección Nacional de Industria extenderá los correspondientes "Certificados Especiales de Importación A.L.A.L.C.", por los montos consignados en el apartado 1º y en los plazos que en él se indican. Dichos certificados deberán referirse exclusivamente al material cuya importación se autoriza mediante la presente resolución y serán extendidos conforme a las normas prescriptas por el artículo 7º del Decreto Nº 2.327/67.

4º — Si de los estudios ulteriores surgiere que el material importado no cumple con las condiciones exigidas en el Decreto Nº 2.327/67, se considerará de origen extranjero para todos los aspectos previstos en el Decreto Nº 3.642/65.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Indalecio S. Morgade.

SECRETARIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO INTERIOR Y DE COMERCIO EXTERIOR

Deléganse algunas facultades de dichas Secretarías en sus respectivas Subsecretarías.

RESOL. Nº 91 SICI - RESOL. Nº 44 SECE

Buenos Aires, 26 de agosto de 1968.

VISTO las Leyes 16.956/66 y 17.746/68, y CONSIDERANDO:

Que los artículos 8º y 11º de la Ley 16.956/66, prevén la posibilidad de confiar parte de los asuntos que son de competencia de las Secretarías de Estado en sus Subsecretarías;

Que tal medida resulta conveniente por cuanto permite proceder a una adecuada distribución de facultades, tendiente a disminuir la excesiva centralización de las mismas en los titulares de estas Secretarías de Estado;

Por ello,

Los Secretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, Resuelven:

1º — Delégase en los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria y Comercio Interior, en forma conjunta, la resolución de los asuntos que por aplicación de las normas legales que se indican, sean de competencia de estas Secretarías de Estado.

a) Tipificación de mercaderías para exportación: Decreto Nº 8.051/62;
b) Régimen anti dumping: Decreto número 5.342/62;
c) Tipificación de tractores para exportación: Decreto Nº 8.981/63;
d) Tipificación de vehículos automotores para exportación: Decreto número 9.249/63.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Peyceré. — Baldinelli.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

DISPOSICION Nº 227|68

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968

VISTO la presentación en el expediente Nº 80.735|67 SICN., producido por la firma Rodolfo Molero, inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 2424, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65, DNCI. se ha autorizado un régimen transitorio para las tramitaciones de aprobación de tipo;

Que el Departamento de Pesas y Medidas se ha expedido favorablemente respecto a las prescripciones del punto 1º, apartado b) de la mencionada Disposición;

Por ello,

El Director Nacional de Comercio Interior Dispone:

1º — Aprobar la balanza semiautomática de mostrador, marca Molero, industria argentina, de 15 kg. de capacidad con carta de 5 kg. a mínima de 20 gramos, computadora directa hasta 5 kg., con dos cursores auxiliares de 5 kg. cada uno, a péndulo simple, sentido positivo y transmisión rígida, como similar al tipo M.4054.

2º — El sellado se efectuará según lo establecido en A-4, fs. 48 de estos actuados.

3º — Aprobar la balanza automática de mostrador, marca Molero, industria argentina, de 5 kg. de capacidad, con carta de 5 kg. a mínimas de 20 gramos, computadora, a péndulo simple, sentido positivo y transmisión rígida, como similar al tipo M.3017.

4º — El sellado se efectuará según lo establecido en B-4, fs. 49 de estos actuados.

5º — Entregar a la firma recurrente, en condición de custodia, con los debidos recaudos, el instrumento modelo de 15 kg. de capacidad, conforme al régimen autorizado por Disposición número 140|65 DNCI.

6º — Devolver la balanza de 5 kg. de capacidad por ser derivado de la de 15 kg., quedando en subsidio la documentación obrante en estos actuados.

7º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

8º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el presente expediente al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente, previa intervención de la División Administrativa (Mesa de Entradas).

Aurelio Cayetano Rivas.

$ 6.600 e.5|9 Nº 25.170 v.9|9|68

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO RESGUARDO

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente Edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 208 Inciso f) del T.O. en 1962 de la Ley de Aduanas.

Expediente Nº 411.328/68, Rezago 5204|67, Vapor Mormacbay, paquete 6636, entrado a puerto el 30 de diciembre de 1966, 1 cajón marca G.Q. conteniendo relojes despertadores y un lote de cinta de papel. — Depositado en Puerto Nuevo 1ra.

Expediente Nº 411.331/68, Rezago 5297|67, Vapor Mormacbay, paquete 6636, entrado a puerto el 30 de diciembre de 1966, un cajón marca J.D. conteniendo seis chassis usados, depositados en Puerto Nuevo 1ra.

Expediente Nº 411.376|68, Rezago 5342|67, Vapor Cap. Roca, paquete 5579, entrado a puerto el 20 de abril de 1957, un paquete marca Eymasa, conteniendo nueve retenes depositado en el Dique 4, Sección 7ma.

Expediente Nº 411.325|68, Rezago 5201|67, Vapor Mormacbay, paquete 6636, entrado a puerto el 30 de diciembre de 1966, un cajón marca F.S. conteniendo retazos de algodón, depositado en Puerto Nuevo 1ra.

Expediente Nº 491.892|67, Rezago 3640|66, Vapor Lubilash, paquete 4949, entrado a puerto el 13 de octubre de 1965, un tocadiscos, ropas y libros usados y discos usados en un cajón marca Santiago Acuña, depositado Puerto Nuevo 5ta.

Expediente Nº 416.304|68, Rezago 49|63, Vapor Paraguay, paquete 1715, entrado a puerto el 5 de abril de 1962, siete durmientes de madera dura depositados en la Barraca Fiscal Peña.

Expediente Nº 411.265|68, Rezago 5284, Vapor Mormacbay, paquete 6636, entrado a puerto el 30 de diciembre de 1966, 1 cajón conteniendo un muestrario de mercería, marca A.R., depositado en Puerto Nuevo 1ra.

Expediente Nº 499.465|67, Rezago 941|67, Vapor Mormaclake, paquete 1204, entrado a puerto el 4 de marzo de 1966, 8 cajones conteniendo retazos de tejidos de lana, marca Temsa S. A. depositados en Puerto Nuevo 5ta.

Expediente Nº 653.313|67, Rezago 2352|67, Vapor Gudmundra, paquete 3013, entrado a puerto el 9 de junio de 1966, dos cajones marca C.P. conteniendo trozos de alambre de acero, depositados en el Dique 4, Sección 1ra.

Expediente Nº 600.466|60, Vapor Giulio Cesare, paquete 708, entrado el 21 de febrero de 1960, pasajero Sr. Giovanni Olmo, 16 corbatas, dos relojes y una máquina de escribir, se encuentran en el Depósito de Secuestros en Dársena Norte.

Rezago Nº 197|61, Vapor Río de Janeiro, paquete 466, entrado el 3 de febrero de 1960, 200 cubiertas de automotores, dos cajones marca E. Biglo, conteniendo cámaras para las mismas, depositadas en Puerto Nuevo 4ta.

Rezago Nº 3741|61, Vapor Amazón, paquete 4897 entrado a puerto el 3 de diciembre de 1960, cuatro cajones marca Daly conteniendo comestibles y conservas depositados en el Dique 3, Sección 5º

Rezago Nº 4122|66, Vapor Mormaclake, paquete Nº 5645, entrado a puerto el 20 de noviembre de 1965, dos cajones marca A.O. conteniendo hilado de lana e hilado sintético, depositados en Puerto Nuevo 2da.

Rezago Nº 3417|61, Vapor Francisco Morossini, paquete 4660, entrado a puerto el 17 de noviembre de 1960, un cajón marca Agro Mecánica, conteniendo revistas, depositado en Galpón C.

e.5|9-Nº 4.967 v.5|9|68

Se cita a quien se considere con derechos a las mercaderías que contenía un bulto arribado el día 28 de enero de 1964 en el vuelo de la Cía. Aerolíneas Argentinas (Avión L. V. A. H. U.) en el Aeropuerto Nac. de Ezeiza afectadas al expediente 600.312|64. — Departamento Contencioso, 2 de agosto de 1968. — Ramón Antonio Montoya. Jefe.

e.5|9-Nº 4.968 v.5|9|68

Se hace saber a la firma EMAR S. R. L., que en el expediente 600|092|66 se dictó el fallo que resuelve: Absolver a las firmas A. y R. Marotta S. R. L. y Emar S. R. L. (sta última en rebeldía) en las presentes actuaciones procediéndose al cobro de los servicios que correspondieren por el exceso comprobado. Aprobar la absolución dispuesta por la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.969 v.5|9|68

Se corre vista de los actuados a ANTONIO BONDARENKO quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho en el expediente 600.208|68 o podrá renunciar a las mismas apercibiéndoselo de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 6 de julio de 1968. — Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.970 v.5|9|68

Se hace saber al señor LEOPOLDO RENE que en el expediente Nº 600.596|60 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida. — Departamento Contencioso, 6 de agosto de 1968. — J. C. Béccar Varela — Adolfo R. Gabrielli — H. H. Heredia, Jueces.

e.5|9-Nº 4.971 v.5|9|68

Se hace saber a las firmas LANZILOTTI Y MARTINEZ que en el expediente 600.904|67 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a las firmas Lanzilotti y Martínez (Despachanto) y Sanico S. A. Inmobiliaria y Comercial (Importadora) al pago solidario de una multa igual a dos veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado sin perjuicio de los que al Fisco corresponda despachándose la mercadería cuestionada conforme resultó por Posición Arancelaria: 84.20.00.90 y recargo del 220%. — Departamento Contencioso, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.972 v.5|9|68

Se hace saber al señor ERNESTO RENDO que en el expediente Nº 601.684|61 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada, condenar al señor Camilo Fernández al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada de su propiedad. Condenar al señor Ernesto Rendo al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza de la mercadería comisada que se acredita de su propiedad. — Departamento Contencioso, 6 de agosto de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.973 v.5|9|68

Se corre vista de los actuados (Exptes. números 600.304|68 y 600.405|68) quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 6 de agosto de 1968. — Joaquín Campos, Administrador Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.974 v.5|9|68

Se hace saber a la firma A. DE MARI Y CIA. que en el expediente 416.797|60 se dictó el fallo que: Resuelve: Absolver a A. de Mari y Cía., Hart S. A. C. y Compañía Marítima Dodero S. A., en los términos del art. 1.054 de la Ley 810 sin perjuicio del pago de las diferencias que al fisco correspondan si conforme con la fecha en que finalizó el embarque las mismas procedieran. — Departamento Contencioso, 7 de agosto de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.975 v.5|9|68

Se hace saber al señor HUMBERTO STRADA que en el expediente número 447.086|62 se dictó la Resolución número 3.303|68 que resuelve: Confirmar el fallo de autos dictado por la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 7 de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.5|9-Nº 4.976 v.5|9|68

Se hace saber al señor ACHILLE SANTUCCI que en el expediente número 100.371|66 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería que se detalla en el segundo considerando eximiéndose de la multa atento los términos de la resolución Nº 1.734|62 (S. E. de H.) Fdo.: Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital. Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por el Administrador de la Aduana de la Capital en cuanto absuelve los efectos citados en el tercer considerando de dicho fallo. — Departamento Contencioso, 7 de agosto de 1968. — Benjamín Moritán Colman, Interventor, Dirección Nacional de Aduanas.

e.5|9-Nº 4.977 v.5|9|68

Se hace saber al señor OSCAR VITA que en el expediente 603.225|61 la Justicia dictó el fallo que resuelve: Se confirma la resolución dictada por la Aduana de la Capital en cuanto condena a Elma en virtud del art. 174 L. A. 1956 reduciendo la multa impuesta al cincuenta por ciento. — Departamento Contencioso, 7 de agosto de 1968. — Valerio R. Pico, Juez.

e.5|9-Nº 4.978 v.5|9|68

Se hace saber a los señores NORBERTO ESPOSITO, ROQUE TITO y AGUSTIN A. CORALO que en el expediente 602.934|59 se dictó el fallo judicial que resuelve: Se confirma la sentencia apelada en lo principal que decide reduciendo la multa en un 50%. — Departamento Contencioso, 7 de agosto de 1968. — J. C. Béccar Varela. — A. R. Gabrielli (Jueces).

e.5|9-Nº 4.979 v.5|9|68

Se corre vista de lo actuado (expte. 447.639|60) al señor ALBERTO BENTARCOURT quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 9 de agosto de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.980 v.5|9|68

Se corre vista de los actuados (expte. 413.541|53) a la firma CINTIL S. R. L., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 9 de agosto de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.981 v.5|9|68

Se hace saber al señor ANTONIO MERCEDES FERREIRA que en el expediente 600.212|66 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. Adjudicar el producido del comiso en la forma determinada por el art. 204 de la Ley de Aduana t. o. 1962 previa deducción de lo que al fisco corresponda 50% a la Prefectura Nacional Marítima y el 50% restante a los señores Gregorio Méndez y Antonio Ferreira en su doble carácter de denunciantes y aprehensores. — Departamento Contencioso, 9 de agosto de 1968. — Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.982 v.5|9|68

Se hace saber a los señores ROQUE TITO y NORBERTO ESPOSITO que en el expediente 600 979|60 se dictó el fallo Judicial que resuelve: Se confirma la sentencia recurrida reduciendo la multa a un cincuenta por ciento del valor de la mercadería. — Departamento Contencioso, 9 de agosto de 1968. — J. C. Béccar Varela — A. R. Gabrielli — H. H. Heredia (Jueces).

e.5|9-Nº 4.983 v.5|9|68

Se hace saber a BETEX S. R. L., que en el expediente 437.669|58 se dictó el fallo que resuelve: Condenar a "Betex S. R. L." al pago de una multa igual al doble perjuicio fiscal del valor de 41.498.730 kgrs. de hilado de algodón crudo superior al 40 de 13.657,100 kgrs. de hilado de algodón color superior al 40 y de 7.506.580 kgrs. de hilado de lino en los términos de los arts. 172 y 167 de la ley de Aduana t. o. 1962, modificado por Ley 16.690 sin perjuicio del pago de los derechos aduaneros dispensados. — Departamento Contencioso, 9 de agosto de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.984 v.5|9|68

Se corre vista de los actuados (expte. 499.296|61) a la firma ARMANDO BONFIGLI S. R. L., quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello de conformidad con lo dispuesto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 13 de agosto de 1968. — Ramón Antonio Montoya, Jefe (int.) Dpto. Contencioso.

e.5|9-Nº 4.985 v.5|9|68

Se corre vista de los actuados (expte. 322.616|56) a JACOBO SASSON quien dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a su derecho o podrá renunciar a las mismas apercibiéndosele de que en caso de no comparecer se lo declarará rebelde todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Departamento Contencioso, 13 de agosto de 1968 — Joaquín Campos, Administrador de la Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.986 v.5|9|68

Se hace saber al señor ADRIAN AVRAN que en el expediente Nº 100 336|66 se dictó el fallo que resuelve: Comisar la totalidad de la mercadería detenida eximiéndose de la multa atento los términos de la resolución Nº 1.734|62 (S. E. de H.). — Departamento Contencioso, 13 de agosto de 1968. — Aníbal P. Pastor, Subadministrador Aduana de la Capital.

e.5|9-Nº 4.987 v.5|9|68

Se hace saber a los señores RAUL CONTARBIO, JOSE R. GUILLERMON, FELIX ZUNINO, ITALO GABANI, ERNESTO D. SIEJAS, FLORENCIO A. SABATINI, FELIPE DEL NIGRO, ALBERTO GRIGLIO, MIGUEL A. BRASSESCO, ALCIRO RAMIREZ, SANTIAGO REBAGLIATTI, VIRGILIO TORNESE, ARTURO E. OGANDO ARANA, ROBERTO H. MASCARELLO y ROGELIO M. SOTOMAYOR que en el expediente 427.019|57 se dictó el fallo que resuelve: Condenar ....Absolver........ Adjudicar el producido de la pena impuesta 25 % a Rentas Generales, 25 % a la cuenta Fondo Estímulo de la D. N. A. y 25 % en calidad de denunciantes por partes iguales entre Raúl Contarbio, José R. Guillermón, Félix Zunino, Italo Gabani, Ernesto D. Siejas, Florencio A. Sabatini, Felipe del Nigro, Alberto Griglio, Miguel A. Brassesco, Alciro Ramírez y Santiago Rebagliatti, y 25 % como aprehensores a Virgilio Tornese, Arturo E. Ogando Arana, Roberto H. Mascarello y el auxiliar Rogelio M. Sotomayor. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore. Administrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 13 de Agosto de 1968.

e.5,9-Nº 4.988-v.5|9|68

Se hace saber al señor HUMBERTO A. ROSSITO que en el expediente 482.167|59 se dictó el fallo que resuelve: Absolver al prevenido Humberto A. Rossito de la infracción que se le imputa. Comisar en forma irredimible la mercadería detenida en autos. — Fdo.: Ricardo Malcolm Gilmore, Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital. Ordenar la instrucción de un sumario administrativo a los fines indicados en el último considerando. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman, Interventor. Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 13 de Agosto de 1968.

e.5|9-Nº 4.989-v.5|9|68

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas a los expedientes que a continuación se detallan que se ha dictado fallo de comiso en las fechas que se indican:

Expediente Nº	Fecha del fallo
600.070|68	18|7|68
601.056|64	21|8|67
452.937|66	18|4|68

Fdo.: Dr. Joaquín Campos, Administrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 13 de Agosto de 1968.

e.5|9-Nº 4.990-v.5|9.68

ADUANA DE MENDOZA

Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre Vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se indica, quienes dispondrán de 10 (diez) días para tomar debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº 17|68 Ad. Mza.; Lugar del secuestro: Resguardo "Las Cuevas", Mendoza; Responsable: Jorge Munizaga Melis.

Aduana de Mendoza, Julio 31 de 1968.

e.5|9-Nº 4.991-v.5|9|68

ADUANA DE USHUAIA (TIERRA DEL FUEGO)

Artículo 40º de la Ley de Aduana (texto ordenado 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se detalla, que disponen de (10) diez días perentorios para tomar intervención en autos (Art. 46º de la Ley de Aduana, texto ordenado 1962), bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (Artículo 48º del referido texto legal).

Sumario Nº: 14|68; Lugar del secuestro: Puerto de Ushuaia; Mercaderías: 10 cartones cigarrillos: Responsables: Desconocidos.

Ushuaia, agosto 2 de 1968.

e.5|9-Nº 4.992-v.5|9|68

Artículo 48º Ley Aduana (t. o. en 1962)

Se hace saber a quienes se consideran con derecho sobre las mercaderías intervenidas en el Sumario que se menciona a continuación, que se ha dictado fallo condenando con la pena de comiso irredimible.

Sumario Nº: 8|968; Lugar del secuestro: Puerto Ushuaia. Fecha del Fallo: 30|7|68; Mercaderías: 10 cartones cigarrillos y una botella Cogñac; Responsables: Desconocidos.

Ushuaia, julio 31 de 1968

e.5|9-Nº 4.993-v.5|9|68

ADUANA DE POSADAS

Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercancías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
25/67-PO.	"Cruce Caballero"	22/4/68	Bernardo Cabrera Román
35/68-PO.	Puerto Posadas	29/7/68	Desconocido
36/68-PO.	Tren Internacional	29/7/68	"
44/68-PO.	Tren Internacional	29/7/68	"
45/68-PO.	Puerto Posadas	29/7/68	"
46/68-PO.	Puerto Posadas	29/7/68	"
47/68-PO.	Puerto Posadas	29/7/68	"
48/68-PO.	Tren Internacional	29/7/68	"
49/68-PO.	Puerto Posadas	29/7/68	"

Posadas, julio 30 de 1968. — Lucio H. Ques, Administrador.

e.5|9-Nº 4.994-v.5|9|68

ADUANA DE FORMOSA

Art. 48 Ley de Aduana (t. o. 1692)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los Sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Fecha del fallo	Responsables
27/66	Calles San Martín y Corrientes (Formosa)	26/6/68	Desconocidos
29/66	Bajo Náutico	4/7/68	Desconocidos
30/66	Radio Ferrocarril	8/7/68	Desconocidos
54/66	Calles San Martín y Paraguay (Formosa)	15/7/68	Sender Salomón Fridman
62/66	Bajo Náutico	22/7/68	Luis Caballero

Oficina de Sumarios, 1º de agosto de 1968. — Vicente Massim, administrador.

e.5|9-Nº 4.995-v.5|9|68

ADUANA DE COMODORO RIVADAVIA

Expediente Nº 1.063/68-RC.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Comodoro Rivadavia, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los (3) tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208, inc. f) de la Ley de Aduana (T. O., en 1962).

Documento Entrada	Medio de Transporte	Fecha de Entrada	Cantidad	Registro Nº	Nº Orden
Tbdo. 545	Avión	24-7-57	5.—	81.—	1.—
G. 19123	Avión	28.8-57	1.—	95.—	2.—
Tbdo. 9350	Trans. Terr.	27-12-57	24.—	248.—	3.—
Rbcos. 495/97	Trans. Terr.	28-3-58	89.—	27.—	3.—
Rbco. 933	B. B. D. T. 2.	24-4-58	1.—	104.—	5.—
Tbdo. 3553	B. B. D. T. 2.	12-6-58	2.—	149.—	6.—
Rbco. 1049	Avión	10-7-58	2.—	39.—	7.—
Rbco. 461	Avión	10-4-59	1.—	18.—	8.—
G. 59557	Avión	10-6-60	1.—	16.—	9.—
Tbdo. 67	Avión	25-9-60	1.—	42.—	10.—
Cto. 14/15	Buque Erich Schroeder	19-11-60	4.—	435.—	11.—
Tbdo. 1826	B. Cabo San Isidro	3-12-60	1.—	465.—	12.—
Tbdo. 8	Avión	9-1-61	1.—	5.—	13.—
Tbdo. 32	Avión	1-2-61	1.—	12.—	14.—
Tbdo. 47	Avión	15-2-61	1.—	15.—	15.—
Rbco. 893	B. C. San Pío.	25-5-61	5.—	295.—	16.—
Rbco. 695	B. C. San Pío.	25-5-61	1.—	285.—	17.—
Cto. 11	C. Cap Castillo	15-7-61	18.—	374.—	18.—
Tbdo. 302	Avión	2-1-62	1.—	1.—	19.—
Tbdo. 49	Avión	7-2-62	1.—	7.—	20.—
G. 942146	Avión	7-3-62	1.—	12.—	21.—
G. 1091054	Avión	14-5-64	1.—	24.—	22.—
G. 121623	Avión	25-7-62	1.—	36.—	23.—
G. 101025	Avión	12-9-62	5.—	45.—	24.—
G. 099189	Avión	12-11-63	1.—	57.—	25.—
Cto. 3/963	B. Mormac Wind	26-7-63	2.—	377.—	26.—
G. 257967	Avión	4-12-63	1.—	45.—	28.—
G. 108950	Avión	27-3-63	1.—	12.—	27.—
Rbco. 629/64	B. San Benito	1-8-64	1.—	393.—	29.—
Guía 33297	Avión	12-8-64	1.—	44.—	30.—
Guía 234992	Avión	21-1-65	1.—	4.—	31.—
Tbdo. 1492	B. Est. Austral	13-2-65	4.—	63.—	32.—
Tbdo. 128	B. Sta. Micaela	25-3-65	1.—	128.—	33.—
Guía 03590	Avión	18-6-65	1.—	22.—	34.—
Guía 026277	Avión	162-66	1.—	6.—	35.—
Guía 403327	Avión	7-11-66	2.—	57.—	36.—
Guía 424706	Avión	25-11-66	1.—	62.—	37.—

Comodoro Rivadavia, julio 26 de 1968. — Gregorio Alberto Pacheco, administrador.

e.5|9-Nº 4.996-v.5|9|68

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales

Cde. Exp. Nº 523|68

Por disposición del Decreto Ley número 6848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 37 del Dr. Carlos Molina Portela (h.), iniciados entre los años 1940 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.5|9 Nº 5.030 v.9|9|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales

Cde. Exp. Nº 522|68

Por disposición del Decreto Ley número 6848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 21 a cargo del Dr. Nicolás B. de la Vega, iniciados entre los años 1945 a 1957.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.5|9 Nº 5.031 v 9|9|68

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales

Cde. Exp. Nº 521|68

Por disposición del Decreto Ley número 6848|63, ratificado por Ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1 a cargo de la Dra. Guillermina del Campo, iniciados entre los años 1947 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.5|9 Nº 5.032 v.6|9|68

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en

la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín Nº 1060, Buenos Aires.

ANDRADE, Camilo Lelis. — AGUILERA, José Genaro. — ARNEDO, Mario. — ALBARRACIN, Bautista. — ALVAREZ, Juan Antonio. — BOZA, Héctor Gregorio. — BLANCO Manuel — BOLAÑEZ, Alberto Faustino. BLANES, Manuel. — CANO, Juan Carlos. — CASTRO, Segundo Alfonso. — CASTRO GONZALEZ, Abraham. — CORONEL, Francisco Ventura. — CASTILLO, Mario Antonio. — CAPRARUOLO, Juan. — DANS, Jose. — DEL DO, Héctor Osvaldo. — ENRIQUEZ, Juan. — ERJVEC, José. — FLORENTIN, Alberto. — GOMEZ, Concepción. — GOMEZ, Gregorio. — GIGLIONE, Ricardo Jose. — GAITAN, Pedro Ubaldo. — MONTENEGRO, Manuel. — MARQUEZ, Naudillo José. — MIÑO, Silverio. — MACHUCA AVALOS, Buenaventura. — MAZZA, Antonio. — Morales, Julio Leoncio. — MIRANDA, Francisco. — MONASTEROLO, Arturo. — MALDONADO, Enrique Félix. — MARTINEZ, Bernardo Ceferino. — MARTIN, Ernesto. — ORELLANO, Adolfo José. — OCHOA, Juan Marmonio. — PORPORATO, Armando Angel. — PERALTA, Marte. — PEDRAZA, Miguel A. — POLOLA, Estelio. — ROMERO, Ubaldo Marcelino. — RODRIGUEZ, Ramón. — RAMON, Horacio. — RAIDE, Juan Carlos. — REICAHUIN CARCAMO, Francisco. — SORIA, Pedro Ambrosio. — SALES TORRES, Francisco. — VELAZQUEZ, Rogelio. — VARGAS, Ernesto. — VIDEIRA, César Augusto. — VAZQUEZ, Tomás Antonio. — VIVAS, Bernardino. — VELAZQUEZ, Carlos Antonio

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1968.

e.28|8 Nº 4.822 v.10|9|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REMATE OFICIAL
Con base p/o. de Y.P.F.
AUTOMOTORES

Omnibus: "O. M." mod. 1954; Camiones: Ford 1946; Dodge 1960; Camiones Tanque: Ford 1948, "F. W. D." 1957, "O. M." 1954; Camión Tractor: Bedford 1955; Camiones Volcador: "F. W. D." 1957.

2 equipos de perforación portátiles marca Mayhew, montados sobre chasis de camión marca International. Modelo 1957.

MAQUINAS Y TRACTORES

Tractores a orugas marca Caterpillar modelos D-7 y D-2, equipos motocompresor marca F. M. A. Tractor Fiat neumático (funcionando). Motoniveladora Allis Chalmers (funcionando). Reductores, Bombas de inyección a vapor, Escarificador, Motogenerador, etc.

Motores de Combustión Interna: Lister, International, Dodge, Ford (de 6 y 8 cilindros), Willys I.K.A., Deutz, etc. Motores eléctricos: de 38 HP. procedencia rusa.

METALES

Hierro, Cobre, Bronce, Acero, Plomo, etc.

VARIOS

Torres de producción, bolsas de arpillera, frazadas, colchones, casillas de madera, plumas dobles, cajas metálicas p/camiones, palas p/máquinas viales, tanques cilíndricos, heladera eléctrica de 4 puertas, fresas, tubos para acetileno, tambores de 200 litros, calderas, acumuladores, columnas de hormigón, cilindro p/prensa hidráulica, caja de seguridad, válvulas, repuestos, accesorios, papel, cubiertas p/automotores, cocinas, estufas, caños de hierro, guardarroscas, trépanos, madera, etc.

Exhibición: Desde el 2/9/68, en Playa de Almacenes, Zona Industrial, Luján de Cuyo, lunes a sábados de 8 a 12 hs. Playa de Almacenes de La Ventana, Destilería de Y.P.F., Luján de Cuyo, lunes a viernes de 8 a 12 hs. Yacimientos Barrancas (distante 45 Kms., al sudeste de la C. de Mendoza, de lunes a viernes 7.30 a 14 hs. y sábados de 7.30 a 11 hs., Provincia de Mendoza.

Remate: El 13 de septiembre, a las 16 horas en el Club Y.P.F. Godoy Cruz, Pcia. de Mendoza.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición y en Esmeralda 660, Capital, 4to. piso, (Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales) T. E. 392-6684 y Pta. Baja (Oficina de Informes) de lunes a viernes de 13.45 a 20 horas.

Ofertas bajo sobre: Personalmente en Esmeralda 660 hasta el día 6/9/68.

Resultado sujeto a la aprobación de Y.P.F. quien comunicará los resultados, al finalizar el acto del remate.

e.4|9 Nº 4.965 v.5|9|68

CONCURSOS NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

HOSPITAL MILITAR CENTRAL "CIRMY Dr. COSME ARGERICH"
HOSPITAL GENERAL 601

Concurso de antecedentes, trabajos y oposición para el siguiente cargo: Médico anestesista (un cargo, por contrato). Inscripción: hasta el 30 de setiembre de 1968. Concurso: el 3 octubre de 1968, a las 8 horas. Presentarse en División Personal Civil, Luis María Campos 726, Buenos Aires.

e.5|9 Nº 5.027 v.6|9|68

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 23.270-DMel-1968

La Institución necesita proveer un cargo de Ayudante Principal Administrativo en la Dirección de Máquinas e Industrias (Capital Federal).

Sueldo para aspirantes externo: Con título de perito mercantil $ 27.522 m|n. — Con título de bachiller o maestro $ 26.026 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de perito mercantil, bachiller o maestro.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 23 setiembre de 1968.

e.3|9 Nº 4.939 v.5|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 22.744-DMel-1968

La Institución necesita proveer tres (3) cargos de Inspectores Técnicos en la Dirección de Máquinas e Industrias (Capital Federal)

Sueldo para aspirante externo: Ingeniero $ 54.152 m|n. — Técnico $ 48.133 m|n.

Los interesados deberán poseer título habilitante de ingeniero en cualquiera de las especialidades involucradas dentro del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica o de Ingeniería Industrial, asimismo, podrán presentarse los que posean título de electrotécnico o técnico mecánico egresados de Escuelas Industriales (ciclo superior) y que posean una aquilatada experiencia.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 23 setiembre de 1968.

e.3|9 Nº 4.940 v.5|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 23.056-Prov-1968

La Institución necesita proveer el cargo de Jefe de la Inspección de Obras de Goya (Corrientes).

Sueldo para aspirante externo: Con título de ingeniero o arquitecto $ 61.630 m|n. Con título de agrimensor $ 59.254 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de ingeniero civil, hidráulico, en construcciones, arquitecto o agrimensor.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito Goya (Corrientes), España 635 de dicha ciudad o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

Plazo presentación: 23 setiembre de 1968.

e.3|9 Nº 4.941 v.5|9|68

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA

Llámase a Licitación Pública Nº 19|68 para la adquisición de instrumental científico destinado al Instituto Nacional de Limnología, Santo Tomé, provincia de Santa Fe.

(Expte. INALI Nº 521|68).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Instituto, calle José Macía 1933|43, Santo Tomé, provincia de Santa Fe, el día 30 de setiembre de 1968 a las 10 horas.

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y|o adquirirse en Capital Federal, Av. Rivadavia 1917, piso 3º, en el horario de 13 a 18 horas y en la ciudad de Santo Tomé, José Macía 1933|43, en el horario de 8 a 13 horas.

Valor del pliego: m$n. 100.

Alberto Diduy, Jefe Departamento Administrativo.

e.5|9 Nº 5.011 v.6|9|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 87

Fíjase el día 11 de setiembre de 1968, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 87 "para la adquisición de mil seiscientos (1.600) metros de brin de lino color blanco para chaquetillas de gala, con destino a la Sección Almacenes".

e.5|9 Nº 5.012 v.6|9|68

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Nº 86

Fíjase el día 11 de setiembre de 1968, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 86 "para la adquisición de pasta para preparar pinturas al aceite de distintos colores, pigmentos para pintura, removedor orgánico, enduído plástico, cola en polvo soluble, barniz líquido, pintura esmalte sintético distintos colores, etc., con destino a la Sección Arquitectura".

e.5|9 Nº 5.013 v.6|9|68

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 44

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 5 de setiembre de 1968, para resolver la adquisición de materiales eléctricos con destino al Departamento de Comunicaciones y Electricidad.

Los propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de setiembre de 1968 a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.5|9 Nº 5.014 v.6|9|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.886|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de una máquina de escribir eléctrica con destino a la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 13 de setiembre de 1968 a las 18 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.5|9 Nº 5.037 v.6|9|68

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 13.986|68

Llámase a Licitación Pública para la reparación y modernización parcial de máquinas impresoras con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13 a 19 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 17 de setiembre de 1968 a las 18 horas.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.5|9 Nº 5.038 v.6|9|68

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
Expediente Nº 13.897|68

Llámase a Licitación Pública para la provisión de papeles y cartulinas con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 16 de Septiembre de 1968 a las 18 horas.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.5|9 Nº 5.039 v.6|9|68

UNIVERSIDAD DE BS. AS.
Expediente Nº 13.896|68

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 105.000 sobres varios con destino a la Imprenta de la Universidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad de Buenos Aires, Avda. Córdoba 2122, 2º Piso, días hábiles de 13 a 19 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 18 de Septiembre de 1968 a las 18 horas.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1968. — El Director de Compras y Licitaciones.

e.5|9 Nº 5.040 v.6|9|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
Expediente Nº 4148|68
Resolución Nº 1224|68.

Llámase a Licitación Pública Nº 948 para el día 19 de Septiembre|1968 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, para la provisión de: 1 máquina para especialidad de artes gráficas, de componedor y fundir líneas de tipo con sus correspondientes equipos de almacenes y juegos de matrices varias.

Consulta y entrega de pliegos: en la dependencia citada de 13 a 17 horas.

e.5|9 Nº 5.035 v.6|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Prorrógase la Licitación Pública Nº 5 (cinco), fijándose la apertura de la misma para el día 12 (doce) de Septiembre de 1968 a las 10 (diez) horas.

e.5|9 Nº 5.015 v.6|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales

Llámase a Licitación Pública Nº 6 (seis), para el día 24 (veinticuatro) de setiembre de 1968, a las 10 (diez) horas, para contratación de los trabajos de ampliación del edificio de la Escuela Profesional Anexa de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sita en la calle Obispo Trejo Nº 314, Córdoba.

Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos, podrán consultarse en Habilitación de esta Facultad, Avenida Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Precio del legajo: $ 2.000.

e.5|9 Nº 5.016 v.6|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 - Tucumán
LICITACION PUBLICA Nº 14|68

Llámase a Licitación Pública Nº 14|68 para el día 20|9|68 a horas 11, para la adquisición de Maderas de cedro y pino brasil, Chapas terciadas, Tirantes, Alfajías, etc., con destino a la Dirección de Construcciones Universitarias.

Por cláusulas particulares recurrir a n|Oficinas del Departamento de Compras DGA, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas.

Director General de Administración.

e.5|9 Nº 5.017 v.6|9|68

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.2211|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 49, cuya apertura tendrá lugar el día 12|9|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, p. 3º, Capi-

tal Federal, para la provisión de insignias, atributos, gorras, guantes, camisas, mantas, pijamas, borceguíes, remeras, buzos, corbatas, etc.
Informes y Pliegos: dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.
El Director de Administración.
e.5|9 Nº 5.020 v.18|9|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P|68

21|11|68, a las 16 horas. Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de radioenlace de 300 canales, con reserva y conmutación automática, repetidoras y equipo multiplex y de fuerza asociado, entre las centrales Neuquén (Pcia. de Neuquén) y Bariloche (Pcia. de Río Negro).
Monto estimado: m$n. 550.200.000. — Valor del pliego: m$n 5.500.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er piso, Capital Federal; horario de atención de 12.30 a 18 horas.
e.5|9 Nº 5.018 v.18|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P|68

4|11|68, a las 9 horas. Por la provisión, instalación, pruebas y puesta en servicio de un sistema de radioenlace de 300 canales, con reserva y conmutación automática, repetidoras y equipo multiplex y de fuerza asociado entre las centrales Pico Truncado-Río Gallegos y Ushuaia.
Monto estimado: m$n. 880.000.000.—. — Valor del pliego: m$n. 8.800,—.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 12.30 a 18 horas.
e.5|9 Nº 5.010 v.18|9|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 2.005, Expediente Nº 4.044|68: Construcción del puente sobre el Ro Roca en Ruta 254, Parque Nacional Nahuel Huapi.
Apertura: El día 19 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, únicamente. — Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección. — Presupuesto oficial: $ 3.441 800. — Garantía: 1 o|o del Presupuesto Oficial.
Director Contaduría.
e.5|9 Nº 5.021 v.9|9|68

Secretaría de Hacienda

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 372.131|68

Llámase a licitación privada para la venta de tres (3) automotores usados, propiedad de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.
La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre de 1968, a las 14 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Santiago del Estero 126|40, Capital Federal (División Compras y Contrataciones, 4º piso, T.E. 37-2868).
e.5|9 Nº 5.022 v.6|9|68

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 27|68, para el día 23 de setiembre de 1968, a las 15 horas, para la adquisición de "Diez Estereoscopios de Espejo y de Bolsillo, etc.".
Pliego de Bases y Condiciones detallados se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración —División Compras—, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12 30 a 19 horas.
e.5|9 Nº 5.023 v.6|9|68

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342, Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 3.641|68
Apertura: 20|9|68, a las 11.05 horas. Cable, llaves, transformadores, lámparas y cinta aisladora.
LICITACION PUBLICA Nº 3.683|68
Apertura: 20|9|68, a las 11.15 horas. Urotropina Industrial y resina fenólica en polvo.
LICITACION PUBLICA Nº 3.684|68
Apertura: 20|9|68, a las 11.20 horas. Varilla de freno, bulones y tuercas.
LICITACION PUBLICA Nº 3.685|68
Apertura: 20|9|68, a las 11.25 horas. Lámparas eléctricas. Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11 horas.
e.5|9. Nº 5.041. v.6|9|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342, Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 3.701|68
Apertura: 7|10|68, a las 11 horas. — Ampliación Línea "E". Tramo entre progresivas 5.880.000 - 6.341,364. — Av. Directorio entre Senillosa y Doblas a Av. Directorio y José María Moreno. (Para cochera). Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 10.000.—.
e.5|9. Nº 5.042. v.25|9|68

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS
LICITACIONES PUBLICAS
Nº 9|68: Venta vajilla porcelana, armazones madera para cuchetas y otros. Vencimiento: 19|9|68. 11 horas. Valor pliego: $ 1.000.—.
Nº 10|68: Venta calderas calefacción, bronce, acero, tambores, cabo manila, etc. Vencimiento: 24|9|68, 11 hs. Valor pliego: $ 3.000.—. Informes en Dpto. Compras, Corrientes 389, 7º piso, Capital, de 9,30 a 16.30 horas.
e.5|9. Nº 5.043. v.16|9|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán — Pcia. Santa Fe
T. E. 55-2707 y 55-2744 - Rosario

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 3|68, para el día 16 de setiembre de 1968, a las 11 horas, para la venta de los siguientes materiales excedentes: Aceros rápidos, para trabajos en caliente y en frío, indeformables, E. T. D., SAE 1010|50, etc.
Por pliegos de Condiciones y Especificaciones: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".
e.5|9. Nº 5.024. v.6|9|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO
Campana

Llámase a Licitación Pública Nº 1.004|68 para el día 11 de setiembre de 1968, a las 10 horas, por servicio de transporte de materias primas.
Por Pliegos de ondiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Tolueno Sintético.
e.5|9. Nº 5.025. v.6|9|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica a los interesados en participar en las licitaciones públicas Nos. 161 y 162|68 por cobro, que la apertura de ambas licitaciones se efectuará el día 11 de septiembre de 1968, a las 11 horas en esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. — El Director General.
e.5|9. Nº 5.026. v.9|9|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA JUJUY
LICITACIONES PUBLICAS
18|IX|68, Nº 48|68, a las 10 hs. por empaquetaduras de amianto y amianto en polvo.
20|IX|68, Nº 66|68, a las 10 hs., por baterías de acumuladores.
25|IX|68, Nº 67|68, a las 10 hs., por un tractor con pala cargadora.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
e.5|9. Nº 5.036. v.6|9|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL RIVADAVIA

Llámase a Licitación Pública número 7|68-H.R., para el día 13|9|68, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital Rivadavia.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Rivadavia, calle Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso (Oficina 4131), Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Adquisición de víveres frescos y secos (artículos de almacén, leche y derivados, fiambres, carne vacuna en media res, frutas y verduras, etc., a proveer durante el período 1|10|68 al 31|12|68).
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — El Director Interino del Hospital Rivadavia.
e.5|9 Nº 5.028 v.6|9,68

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 00-026353|68-3

Llámase a Licitación Pública Nº 3|68 para el día 18 del mes de setiembre de 1968, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a jaulas para animales y accesorios.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Martínez de Hoz y Marconi, 5º piso, Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Secretaría.
e.5|9 Nº 5.029 v.6|9|68

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 48, expediente Nº 80.966, para la "Concesión de los servicios de Comedor y Cafetería de Sede Central, Centro Atómico Constituyentes y Centro Atómico Ezeiza"
Apertura: 4 de octubre de 1968, a la hora 10 (diez).
Valor del Pliego: m$n. 1.000 Retirar en: División Adquisiciones, Avenida del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12 horas.
Los señores oferentes podrán visitar las instalaciones de Sede Central, el día 18 de setiembre próximo, a las 15 horas. Preguntar por el señor Carlos M. Beruti. — El Gerente de Economía.
e.4|9 Nº 4.948 v.5|9|68

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 22|68 para la ejecución de los trabajos de la obra: "Vivienda, Incubación y Dependencias Estación Piscicultura".
Presupuesto Oficial: m$n. 9.000.000.
Retiro de pliegos y consultas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Dirección General de Rentas, Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, Av. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal.
Apertura de la licitación, el día 27 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en la Contaduría General de la Gobernación.
Precio del pliego: m$n. 1.000.
e.4|9 Nº 4.997 v.6|9|68

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 83
PRORROGA

Llévase a conocimiento, que la apertura de la Licitación Pública número ochenta y tres (83), para la adquisición de dos (2) autobombas especiales productoras de espuma de aire e impulsora de agua a baja presión para servicio de seguridad (incendios u otras catástrofes) en aeródromos, con sus equipos, accesorios y herramientas normales y|o especiales que las complementan y dos (2) autobombas con bomba centrífuga combinada para alta y baja presión, con sus accesorios y herramientas que las complementan, con destino a la Dirección Bomberos, cuya apertura fuera fijara para el día 9 de setiembre próximo, a las 10.15 horas, ha sido prorrogara para el día 24 de setiembre de 1968, a las 10.15 horas.
e.2|9 Nº 4.912 v.11|9|68

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Dpto. de Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Licitación Pública Nº 14|68
Expediente Nº 6610,D|68

Llámase a Licitación Pública por el término de tres días hábiles a partir del 3,9|68 para resolver la adquisición de: Materiales de construcción y varios con destino a: Dirección General de Arquitectura del Organismo.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Compras (Sección Licitaciones), calle Pizzurno 835, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 13.30 a 18,30.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 11 de setiembre de 1968, a las 16 en la División Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968.
e.3|9 Nº 4.920 v.5|9|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº quince con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio sito en Talcahuano 670, asiento de la Dirección General de Oficina Judicial del Consejo Nacional de Educación.
Presupuesto Oficial: $ 2.500.000 m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1968, a las 17 horas.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14.30 a 18 horas.
El costo de los mismos es de $ 1.500 m|n.
e.27|8 Nº 4.771 v.9|9|68

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº dies y seis con el objeto de contratar, por el sistema de ajuste alzado, los trabajos de reparación del edificio, sito en Venezuela 1538, asiento de la Biblioteca Estudiantil Nº 3 del Consejo Escolar 3º.
Presupuesto Oficial: $ 2.950.000 m|n.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Arquitectura, Paraguay 1657, tercer piso, Capital Federal, el día 10 de septiembre de 1968, a las 18 horas.
Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada repartición, los días hábiles de 14.30 a 18 horas.
El costo de los mismos es de $ 1.500 m|n.
e.27|8 Nº 4.772 v.9|9|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL
Licitación Pública Nº 7|STA|68

La presente Licitación tiene por objeto la adquisición de seis (6) inmuebles con destino a Establecimientos Educacionales de Enseñanza Media, los que deberán reunir las siguientes condiciones:
—Ubicación dentro de la Capital Federal.
—Superficie del terreno, aproximadamente no menor de 2.000 m2.
Se considerarán especialmente las ofertas de aquellos inmuebles cuya utilización sea factible en el plazo mínimo a juicio de esta Dirección Nacional.
Los edificios deberán encontrarse en buenas condiciones generales de uso, ser de distribución funcional adaptable a los fines vistos.
—En lo posible deberán contar con áreas libres para recreación y|o ampliaciones.
—Deberán contar con servicios exteriores e instalaciones internas reglamentarias en condiciones de uso, de: agua corriente, desagües cloacales, desagües pluviales, electricidad, gas, etc.

—Dentro de la cotización deberá incluirse el pago de l . medianeras del perímetro.
—Presupuesto Oficial $ 300.000.000 moneda nacional.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría Técnica Administrativa, Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261. 2º piso, Capital Federal, el 18 de setiembre a las 16 horas
—Los pliegos, sin cargo, pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas. T. E. 42-7903.
e.22|8 Nº 4.658 v.11|9|68

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 7-68.
Apertura: 26 de Setiembre de 1968.
Hora: 17.
Llámase a Llictación Pública para la adquisición de un inmueble destinado a dependencias administrativas del Rectorado de la Universidad Tecnológica Nacional.
Superficie cubierta de 1.100 a 1.600 m2. Superficie mínima por planta 350 m2. Se aceptarán ofertas por inmuebles en propiedad horizontal.
Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Finanzas y Contabilidad (Depto. de Contrataciones) de este Rectorado, Callao 660, 2º Piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.
e.29|8 Nº 4.845 v.9|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
DIRECCION DE OBRAS Y PLANEAMIENTO
Licitación Pública Nº 11|968
Llámase a licitación pública para la ejecución de la obra: "Puentes Grúas" en el Depto. de Hidráulica de la Facultad de Ingeniería, calles 48 entre 115 y 116.
Presupuesto Oficial: m$n. 14.000.000.
Sistema: "Ajuste Alzado".
Apertura de Propuestas: 16 de septiembre de 1968, a las 9 hs., en Dirección de Obras y Planeamiento, Diag. 78 Nro. 46.
Precio del Pliego: m$n. 3.500.
Adquisición del Pliego: Dirección General de Administración - Depto. de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.
e.27|8 Nº 4.785 v.12|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRONOMICAS
Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 26 de setiembre de 1968, a las 10 horas, para la adquisición de aparatos e instrumental científico.
Presupuesto: m$n. 20.000.000.—. — Valor del pliego: m$n. 1.000.—.
Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas: Contaduría del Instituto de Ciencias Agronómicas. Avs. Valparaíso y Rogelio Martínez, Ciudad Universitaria, Córdoba.
e.2|9 Nº 4.885 v.11|9|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 1
Expediente Nº 22.175
Llámase a Licitación Pública a fin de adquirir Instrumental Científico destinado a las diferentes Cátedras y Dependencias de la Facultad.
El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 25 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el Departamento Contaduría, División Patrimonio y Gastos, sita en Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Estafeta Nº 32, Córdoba.
Por informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la citada dirección de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.
e.2|9 Nº 4.917 v.6|9|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 56|968
Llámase a licitación pública para adquirir "Sacas de Nylon para correspondencia".
Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de septiembre de 1968, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA.), piso 6º, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.
e.27|8 Nº 4.773 v.5|9|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 57|968
Llámase a licitación pública para adquirir: "Sacas para Correspondencia".
Las propuestas serán recibidas hasta el 12 de septiembre de 1968, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.
e.27|8 Nº 4.774 v.5|9|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Llámase a Licitación Pública Nº 104 DGTc., hasta el 16 de setiembre de 1968, a las 16 horas, para contratar la Provisión de grabadores, bandejas reproductoras de discos, micrófonos, receptores e instrumental de medición, con accesorios, repuestos y literatura técnica correspondiente, destinados a las estaciones de Radiodifusión filiales de L.R.A. Radio Nacional. — Valor del Pliego: m$n. 500.
Las ofertas deberán presentarse en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, local 740, piso 7º, Correo Central, Capital Federal, y por la adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina Pliegos y Contratos), de la misma Dirección.
Ricardo Ramón Albariño, Teniente Coronel (RE) Director General de Técnica.
e.27|8 Nº 4.777 v.5|9|68

DIRECCION GENERAL DE TECNICA
Prorrógase hasta el 25 de setiembre de 1968, a las 17 horas, el llamado a licitación pública Nº 105 DGTc|68, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la instalación y obras civiles correspondientes al Centro Postal Puerto de Buenos Aires.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Técnica, calle Corrientes Nº 132, piso 7º, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas Para adquisición de pliegos y consultas concurrir al local 738 (Oficina de Pliegos y Contratos) de la misma Dirección.
Presupuesto oficial: m$n. 720.000.000. — Valor del Pliego: m$n. 10.000.
Tcnl. Ingeniero Militar Ricardo Ramón Albariño, Director General de Técnica.
e.27|8 Nº 4.778 v.16|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
GUIAS
a) Licitación Pública Nº 75-P|68, 27|9|68, a las 9.30 horas: Por la compilación; composición tipográfica, armado, reproducción fotomecánica de grabados, provisión del material a utilizarse y la distribución de cinco (5) ediciones consecutivas, con opción a cinco (5) más de la Guía Ciudad de Buenos Aires y Alrededores.
b) Licitación Pública Nº 76-P|68, 27|9|68, a las 11 horas: Por la concesión de la explotación de la publicidad de todas las guías que edita esta Empresa por cinco (5) ediciones consecutivas con opción a cinco (5) más, corriendo por cuenta del adjudicatario la compilación, composición tipográfica, armado, impresión, encuadernación y distribución de las referidas guías.
Pliego de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención, de 9 a 18 horas.
e.2|9 Nº 4.888 v.13|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 74-P|68
17|9|68. A las 10.30 horas. Por la adquisición de 208 automotores tipo Furgoncito, 0 kilómetro
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal; horario de atención de 9 a 18 horas.
e.28|8 Nº 4.799 v.10|9|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 72-P|68
17|9|68, a las 9 30 horas. — Por la adquisición de 28 automotores tipo Sedan, 4 puertas, 0 Km.
Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, 3er. piso, Capital Federal, horario de atención de 9 a 18 horas.
e.27|8 Nº 4.776 v.9|9|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 657
Expediente Nº 109.261|68
Llámase a licitación para el día 19 de septiembre de 1968 a las 10 hs., para la ejecución de la obra "Laboratorio Regional de Patología Vegetal" en la Estación Experimental Agropecuaria Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, con un presupuesto oficial de m$n. 70.951.500.
La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 15.000 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 709.515.
Ciriaco Juan Sarnelli.
e.19|8 Nº 4.542 v.6|9|68

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA TRELEW
Casilla de Correo 88, Trelew (Chubut)
Llama a Licitación Pública Nº 3. año 1968, para la instalación provisión de materiales y puesta en marcha de una planta reguladora de gas natural con toma en gasoducto Trelew-Gaiman, según detalles en planos y planillas de materiales.
Valor del pliego: $ 250.
Fecha de apertura: 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la dirección indicada.
e.22|8 Nº 4.688 v.6|9|68

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 128|68
Expediente Nº 262-D-68
Llámase a Licitación Pública para la atención y explotación de los servicios inherentes a la Fábrica de Aprovechamiento Industrial de Animales Muertos. — Apertura: 23 de setiembre de 1968, a las 10 horas.
Consulta de Pliego de Condiciones y Apertura de las Propuestas en Sección Licitaciones y Compras: Tellier 2406, Capital. — Precio del Pliego: $ 20.000 moneda nacional. — De lunes a viernes, de 7 a 11.30 horas.
e.2|9 Nº 4.890 v.5|9|68

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Licitación Pública número 1372 — Expediente Nº 4072|67: Venta del casco y planta motriz de la lancha "Saihueque", en varadero de la Repartición (San Carlos de Bariloche), Río Negro. — Apertura: El día 20 de setiembre de 1968, a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º piso, Capital, únicamente. — Pliegos: Sin cargo en la Dirección indicada y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapí (S. Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro). — Garantía de la oferta: $ 30.000 moneda nacional en efectivo. — Director Contaduría.
e.2|9 Nº 4.891 v.5|9|68

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Llámase a Licitación Pública Nº 32|68 para la adquisición de material para Rayos X (ampolla de ánodo giratorio y ampolla tipo ánodo fijo aeromax 12., apertura 11|9|68, a las 17 horas. — Retirar pliegos de 13 a 18, en Instituto de Obra Social, Sección Suministros, Paseo Colón 974, Altos Comedor, Capital.
e.4|9 Nº 4.949 v.6|9|68

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública Nº 14|68, para la venta de aproximadamente 233.000 kilogramos de monedas de diversa composición metálica, de m$n. 0,05, 0,10 y 0,20. — Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, en la sede del Banco, Departamento de Contrataciones y Suministros, Reconquista 266|74, 5º piso, de 12 a 18. — Apertura, el 20 de septiembre de 1968, a las 16.
e.30|8. — Nº 4.859 v.5|9|68

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 17|68
Para la construcción del edificio de la sucursal La Rioja y viviendas para funcionarios.
Presupuesto Oficial: m$n. 50.000.000.
Pliegos de Condiciones: En División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital, o en las sucursales:
Córdoba: Buenos Aires 150|60 - Córdoba.
Mendoza: Necochea 199 - Mendoza.
La Rioja: Pelagio V. Luna 585 - La Rioja.
Valor del Pliego: m$n. 10.000.
Apertura de las Ofertas: 30|9|68, a las 12.30 horas, en los lugares precitados.
e.3|9 Nº 4.924 v.5|9|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:
Expte.: 338.127|68. — Apertura: 12|9|1968, a las 14.30 hs. — Provisión de: 1 Desmineralizador de agua, automático.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, Div. Compras, T. E. 32-1130.
e.4|9 Nº 4.950 v.5|9|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Llámase a licitación pública por la siguiente contratación:
Expediente Nº 338.126|68. — Apertura: 12|9|68, a las 14 horas. Provisión armado y puesta en marcha de una máquina impresora, automática, en hojas, tipo Roland Parva R.P.1.A.
Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Capital Federal, Div. Compras, T. E. 32-1130.
e.4|9 Nº 4.951 v.5|9|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:
Expte.: 338.146|68 — Apertura: 30|9|68 a las 14 horas. Provisión de: 4.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 4.008, 15.000 resmas de papel Casa de Moneda Nº 7.008.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal. Div. Compras, T. E. 32-1130.
e.2|9 Nº 4.893 v.11|9|68

CASA DE MONEDA DE LA NACION
Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación:
Expte.: 338.131|68 — Apertura: 30|9|68 a las 14,30 horas. Provisión de: Cubas de lavado de planchas, cromadas, niqueladas y otros.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Av. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Capital Federal. Div. Compras, T. E. 32-1130.
e.2|9 Nº 4.894 v.11|9|68

Secretaría de Industria y Comercio Interior

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)
Llámase a Licitación Pública Nº 8|68, para la venta de: Automotores, Máquinas, Motores y Rep. Usados. — Apertura: 23 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en las Oficinas de Almacenes de Petroquímica E. N. — Barrio Don Bosco — Comodoro Rivadavia. — Pliegos: En oficinas de Almacenes - Comodoro Rivadavia o en esta Capital, en Gerencia Comercial, Avda. Julio A. Roca 651, 7º, Piso, Sector 6.
e.3|9 Nº 4.946 v.9|9|68

PETROQUIMICA E. N. (DINIE)
Llámase a Licitación Pública de antecedentes y ofertas, para la contratación de la organización, mecanización y ejecución de la contabilidad de Petroquímica E.N. — Apertura: 16|9|68, a las 15 horas. — Consultas y Pliegos, de lunes a viernes, de 15 a 19 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Sector 5.
e.3|9 Nº 4.947 v.9|9|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a Licitación Pública para la construcción de obras civiles y provisión de materiales en las fechas y horas que se detallan a continuación:
4 de octubre de 1968 — L. Pública número 123|68: Hora 15 — Construcción de obras civiles para la central termoeléctrica Esquel (Pcia. de Chubut), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 14.400.000 — Valor del pliego m$n. 3.000.
25 de octubre de 1968 — L. Pública Nº 124|68: Hora 15 — Provisión de transformadores de potencia, autotransformador, reactores de neutro, reactancias monofásicas, destinados a las estaciones transformadoras Firmat (Prov. de Santa Fe), Barranqueras y S. Peña (Chaco) Roca (Río Negro) y Concepción del Uruguay (E. Ríos) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n 192.291.000 — Valor del pliego m$n. 10.000.
12 de noviembre de 1968 — L. Pública Nº 125|68 Hora: 15 — Modernización de los generadores de vapor Babcock & Wilcox 3 y 4 de la central térmica Sorrento, instalada en la ciudad de Rosario (S. Fe) cuyo presupuesto oficial as-

ciende a la suma de m$n. 125.000.000 — Valor del pliego m$n. 5.000.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la mencionada licitación.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.
e.4|9 Nº 5.005 v.13|9|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 126|68, a realizarse el día 31 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la construcción de la estación transformadora Santiago del Estero, con provisión parcial y montaje de elementos electromecánicos y obras civiles (Prov. Sgo. del Estero), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 114.100.000 (ciento catorce millones cien mil pesos moneda nacional). Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).
La documentación puede ser consultada o adquirida en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Fed. todos los días hábiles de 12 a 16 horas, o en la Gerencia Regional Norte, calle Monteagudo 660 en la ciudad de Tucumán, de 9 a 13 hs.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n 15.000.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. Baja, Cap. Federal.
e.4|9 Nº 5.006 v.13|9|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
8 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 120|68: Hora 15, provisión de relés, conjuntos de protección de distancia, oscilo-pertúgrafos, localizadores de fallas para líneas aéreas, registradores de tensión, equipos de ensayo, contadores de tiempo, etc. — Valor del pliego m$n. 5.500.
22 de octubre de 1968. — L. Pública Nº 121|68: Hora 15, provisión de conjuntos de celdas metálicas cerradas, de 33 kv. tipo intemperie, para estaciones transformadoras Tucumán Sur, Concepción del Uruguay y San José (Prov. de Tucumán y Entre Ríos), cuyo presupuesto oficial es de m$n. 47.245.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.
La documentación puede ser consultada en la Gerencia de Compras, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la mencionada documentación.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
e.30|8 Nº 4.882 v.10|9|68

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 122|68, a realizarse el día 24 de octubre de 1968, a las 15 horas, para la provisión de materiales menores, construcción de obras civiles y montaje de la estación transformadora "San Martín" (132|66|13,2 kv. 100 mva.) (Prov. de Mendoza), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 158.200.000. Obra parcialmente financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (B. I. D.).
La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas que esta Empresa dispone en la calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas y en la calle San Juan 470, de la ciudad de Mendoza, de 9 a 13.
Los oferentes tienen la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo valor es de m$n. 10.000.
Apertura de propuestas en esta Empresa. Sala de Licitaciones, calle Lavalle 1554, planta baja, Capital Federal.
e.30|8 Nº 4.883 v.10|9|68

GAS DEL ESTADO

7.328: Repavimentación zona Pta. Gral. Belgrano — Apert. 23|9|68: 9 hs. — Valor: m$n. 1.000.
7.329: Adq. juntas y accesorios aislantes — Apert. 24|9|68: 9,30 hs. — Plano: m$n. 200.
Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.4|9 Nº 5.007 v.17|9|68

GAS DEL ESTADO
TRANSPORTE GAS LICUADO A GRANEL

7.302: Luján de Cuyo (Mendoza) - Córdoba. — Apert. 25|9|68, a las 13 hs.
7.303: Tucumán - Santiago del Estero. — Apert.: 25|9|68, a las 10 horas.
7.304: Luján de Cuyo - San Juan. — Apert.: 25|9|68, a las 11 horas.
7.305: Gral. Belgrano - Bragado (Provincia de Buenos Aires). — Apert.: 25|9|68, a las 12 horas.
7.315: Puerto Galván (Prov. de Buenos Aires) - Viedma (Río Negro) - Tres Arroyos (Prov. Bs. Aires) - Río Colorado (Río Negro). — Apert.: 25|9|68, a las 11.30 horas.

Transporte de Cilindros

7.306: Luján de Cuyo (Mendoza) - San Juan. — Apert.: 26|9|68, a las 12 horas.
7.307: De muelle a Pta. Pto. Deseado (Santa Cruz). — Apert.: 26|9|68, a las 10 horas.
7.308: Aguaray a ferrocarril (Salta). — Apert.: 26|9|68, a las 11 horas.
7.316: Luján de Cuyo - San Rafael (Mendoza). — Apert.: 26|9|68, a las 11.30 horas.
7.317: Puerto Galván (Prov. de Buenos Aires) - Viedma (Río Negro). — Apert.: 27|9|68, a las 10 horas.
7.318: Luján de Cuyo - Río IV (Córdoba). — Apert.: 27|9|68 a las 11 horas.
7.319: Chacabuco y|o Destilería Esso Campana hasta Pta. Pergamino (Prov. de Buenos Aires). — Apert.: 27|9|68, a las 10.30 horas.

Contratación Camiones

7.314: De 5 a 7 ton. en Luján de Cuyo. — Apert. 20|9|68, a las 12.30 horas.
Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.29|8 Nº 4.835 v.11|9|68

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

7.320: Movimiento de cilindros en camiones en Pta. Gral. Belgrano. — Apert. 27|9|68, 11,30 horas.
7.321: Contratación camión 10 ton. en Ptas. Gral. Belgrano y Dock Sud. — Apert. 27|9|68, 12 horas.
7.322: Contratación camión de 10 ton. en Pta. Boulogne. — Apert. 27|9|68, 12.30 horas.
7.326: Provisión y colocación muebles en Pta. Gral. Daniel Cerri (Prov. Bs. As.). — Apert. 30|9|68, 9 hs. — Valor: m$n. 1.000.
Retirar pliegos: Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.29|8 Nº 4.836 v.11|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
LICITACION PUBLICA

401|68: Equipos electrobomba centrífuga.
Fecha de apertura para el día 8 de octubre de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.
e.29|8 Nº 4.833 v.11|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
LICITACION PUBLICA

403|68: Provisión y llenado de 500.000 envases para insecticida "Kaen 1000" en aerosol.
Fecha de apertura para el día 23 de setiembre de 1968, a las 11.30 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.
e.29|8 Nº 4.834 v.11|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION
Licitaciones Públicas

392|68 — Casillas metálicas rodantes para dormitorio personal técnico administrativo.
Fecha de apertura para el día 26 de setiembre de 1968, a las 11 horas. — Precio del pliego: m$n. 5.000,00.
395|68 — Chatarra.
Fecha de apertura para el día 7 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 10 000,00.
396|68 — Cañería de acero.
Fecha de apertura para el día 7 de octubre de 1968, a las 10 horas. — Precio del pliego: m$n. 10.000,00.
Ventas: Sede Central (Av. R. S. Peña 777, Oficina Copia de Planos, 7º piso, 716), Capital Federal
Consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770 P.B.), Capital Federal.
e.27|8 Nº 4.780 v.9|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Navegación
LICITACION PUBLICA Nº 386|68

Accesorios para cañería de fondeo. — Fecha de apertura para el día 17 de septiembre de 1968, a las 10 horas.
Pliegos y consultas: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.
e.23|8. — Nº 4.699 v.5|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Licitación Pública

404|68 — Equipos especiales autotransportables.
Fecha de apertura para el día 30 de setiembre de 1968 a las 10 hs.
Pliegos y datos: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. Baja), Capital Federal.
e.2|9 Nº 4.896 v.13|9|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Licitaciones Públicas

406|68 — Tubos de latón.
Fecha de apertura para el día 24 de setiembre de 1968 a las 11,30 hs.
409|68 — Plomo en polvo.
Fecha de apertura para el día 27 de setiembre de 1968 a las 11,30 hs.
Pliegos y datos: Sala de Apertura (Sarmiento 770, P. B.), Capital Federal.
e.2|9 Nº 4.895 v.6|9|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 55|68 por el transporte combinado terrestre-fluvial de 5.000 toneladas de carbón residual de petróleo desde Destilería YPF en La Plata hasta muelle de la Super Usina de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Apertura de las propuestas: 24 de setiembre de 1968 a las 15 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.4|9 Nº 5.010 v.17|9|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 54|68 para el transporte terrestre de carbón residual de petróleo desde La Plata hasta Puerto Buenos Aires. — Apertura 23 de setiembre de 1968, a las 15 horas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.3|9 Nº 4.945 v.16|9|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 18 de setiembre de 196 , a las 15 horas: Nº 50|68, autoelevador; a las 15.15 horas. — Nº 51|68, casas prefabricadas, y a las 15.30 horas: número 52|68, arrendamiento de grúas. — Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.
e.29|8 Nº 4.830 v.11|9|68

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 837-0, hasta el día 30 de setiembre de 1968 a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la primera etapa constructiva del edificio destinado a Correos y Telecomunicaciones, Distrito 26, sito en Avenida 9 de Julio entre las calles J. M. Uriburu y Brandsen, Formosa.
Presupuesto oficial: $ 133.200.000 m|n. Importe de garantía: $ 1.332.000 m|n.
Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste de la D. M. A. Avda. 3 de abril Nº 998, Corrientes, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente.
Precio documentación: $ 4.500 m|n. Pago de la misma: Para Capital Federal, Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.30|8 Nº 4.866 v.10|9|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública número 836-0, hasta el día 19 de setiembre de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la ampliación y modificación del edificio destinado a las Estaciones Marítimas de Biología, Marina y Tecnología Pesquera en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 11.330.000 m|n. — Importe de la garantía: $ 113.300 moneda nacional. — Pliegos, consultas y presentación propuesta: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, como así también en la Conducción Obras de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Florisbelo Acosta y Boulevard Camet, Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 2.000 m|n. — Pago de la misma para Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1o. de 13 a 17 horas.
e.27|8 Nº 4.782 v.9|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4766 hasta el día 19 de setiembre de 1968, a las 15,15 horas para la adquisición de defensas de goma p|muelles, de sección trapezoidal "V" de 1.500 y de 2.000 mm. de largo.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.4|9 Nº 4.952 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dpto. Insp. Gral. de Plant. y Materiales

Llámase a Licitación Pública número 4765 hasta el día 17 de setiembre de 1968 a las 15,15 horas para la adquisición de equipos para motosoldadura rotativa, eléctrica por arco.
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo en el 1er. piso (Tesorería), de 12,30 a 17 horas.
e.4|9 Nº 4.953 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Prorrógase hasta el día 17 de setiembre de 1968 a las 15 horas la fecha de apertura de la Licitación Pública número 4758, programada para la adquisición de tablestacas metálicas, de acero cúprico, perfil "U" o "Z", (32.040 m2.).
Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
Pliego: $ 300 m|n. — Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.
e.29|8 Nº 4.838 v.9|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4744 hasta el día 26 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para el carenado y reparación de la draga "254-C"
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido de 12,30 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.000 m|n. y $ 1.000 m|n. cada copia siguiente.
Presupuesto oficial: $ 70.000.000 m|n. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 700.000 m|n.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e.29|8 Nº 4.839 v.18|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4755 hasta el día 24 de setiembre de 1968 a las 16 horas, para la construcción de 124 metros de muelle, dos duques de alba, dos pasarelas, una escalera de hormigón armado y 3 cuerpos muertos en el puerto de Ushuaia. Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Contrataciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal, al precio de $ 3.750 m|n.
Presupuesto Oficial: $ 146.120.5[illegible] m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 1.461.206.
Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Capital Federal.
e.16|8 Nº 4.521 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 326|68, hasta el día 18 de setiembre de 1968, de la playa de estacionamiento y clasificación de camiones para el Elevador Terminal de Puerto Ingeniero White, provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado" Adquisición de Pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca (Bs. As.). Pliego $ 10.000 m|n. Presupuesto Oficial: $ 583.906.3[illegible] m|n. Importe de la garantía: $ 5.839.064 m|n.
e.19|8 Nº 4.553 v.6|9|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 22.461|1968.

Construccion de un deposito de reserva de 20.000 m3 de capacidad en el Estaolecimiento de Potabilizacion "Suquia" de la ciudad de Cordoba. Apertura: 4|10|1968 a las 15 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el distrito Cordoba. Deposito de garantia: $ 814.38. m.n.

e.19|8 Nº 4.551 v.6|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.367, para la adquisición de una ambulancia.
$ 2.000.000.
Presentacion propuestas: 12 de setiembre a las 13 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|9 Nº 4.954 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.368, para la adquisición de cúpulas o coberturas traseras para camiones Ford mod. F 350.
$ 2.100.000.
Presentación propuestas: 12 de setiembre a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|9 Nº 4.955 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 9028-22º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 95, tr: Empalme R. 81-R. Bermejo. Sec. Empalme Ruta Provincial Nº 25-Río Bermejo (ob. bás. y de arte menores), en la provincia de Formosa. $ 33.769.910.
Depósito de garantía $ 337.899.
Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.897 v.20|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.319-19º-68)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr: Juárez-González Chávez. Sec. km. 402,326-km. 431 000 (ens. y repavim.), en la provincia de Buenos Aires. $ 266.986.147.
Depósito de garantía $ 2.669.861.
Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.898 v.20|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 4758-17º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 12, tr: Arroyo Brazo Largo-Gualeguaychú. Sec. km. 115-km. 223,9 ,reacond. de la calz. enr. y estab. con asfalto), en la provincia de Entre Ríos. 2º llamado. Pesos 183.523.882.
Depósito de garantía $ 1.835.239.
Presentación de propuestas: 1º de octubre, a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.899 v.20|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.451-1º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 191, tr: Arrecifes-Salto. Sec. km. 65,150-km. 97,406 (ob. bás. y pavim. flexible), en la provincia de Bs. Aires. $ 460.084.066.
Depósito de garantía $ 4.600.841.
Presentación propuestas: 1º de octubre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.900 v.20|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.354-16º-1968)

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 34, tr: Lugones-Herrera (ob. bás. y pavim. bitum.), en la provincia de Santiago del Estero. $ 583.595.958.
Depósito de garantía $ 5.835.960.
Presentación propuestas: 3 de octubre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|9 Nº 4.901 v.20|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R.188, tr.: Acceso a Puerto San Nicolás (ob. bás. y pavim. de hº aº) en la prov. de Buenos Aires. $ 44.451.793.— Depósito de garantía: $ 444.518.— (Expte. 9.863-1º-1968).
Presentación propuestas: 30 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|8 Nº 4.867 v.19|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública para la ejecución de las obras de la R.35. tr.: Eduardo Castex-Lte. c|Córdoba y R 188, tr.: Realicó-Lte. c|San Luis (forestación y conservación de plantaciones) en la Pcia. de La Pampa, a realizarse el 24 de setiembre, a las 15.30, ha sido suspendida.

e.30|8 Nº 4.868 v.5|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 40 - Tr.: Zapala - Covunco (Construcción de base y tratam. bitum. tipo doble) en la Pcia. de Neuquén. $ 88.738.000. — Depósito de garantía: $ 887.380
Presentación propuestas: 27 de septiembre a las quince, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.28 8 Nº 4.803 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3 - Tr.: Viedma - Emp. Ruta 250. Sec.: Km. 962-978 (Pcia. de Río Negro). (Reconstrucción de base y trat. bituminoso tipo doble), $ 50.504.794. — Depósito de garantía: $ 505.048. — Presentación propuestas: 26 de septiembre, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, Planta Baja, Cap. Federal.

e.28|8 Nº 4.804 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 9 - Tramo: El Carril - Limache. Sec.: Km. 1563,2-1593,2 y Tr.: Salta - Alto La Sierra, Sec.: Km. 1601-1633,7 (Bacheo y trat. tipo sellado) en la Prov. de Salta. $ 3 .746.003. — Depósito de garantía: $ 327.460. — Presentación propuestas: 26 de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Pl. Baja, Cap. Federal

e.28|8 Nº 4.805 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de la R. 3 - Tr.: Río Salado - Empalme Ruta 226 (Km. 136,4-279; Ruta 226 - Tr.: Arroyo Los Huesos Bolvar (Km. 211-400) - (Corte de pastos y malezas) en la Pcia. de Buenos Aires, $ 10.564.005. — Depósito de garantía: $ 105.640. — Presentación propuestas: 24 de septiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 4.807 v.17|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Plan de Adquisiciones de Equipos Viales
Motores y Repuesto

De importación: Motoniveladoras, cargadoras frontales, tractores a carriles con topadora, motores y repuestos para los mismos L. P. Nº 5.366).
Presupuesto: m$n. 1.080.000.000. (Expediente: 10.947-L-1968).
La apertura de las ofertas se realizará el día 30 de septiembre de 1968, a las 13, en la Sala de Licitaciones.
Consulta y retiro de Pliegos (valor m$n. 2.000) en la División Compras (Av. Maipú 3, planta baja, Capital), de lunes a viernes, en el horario de 12.45 a 16.15 horas.

e.28|8 Nº 4.808 v.10|9|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 9844-1º-68) Capital Federal

Licitación pública para la ejecución de las obras de: Remodelación del Cruce de la Avenida General Paz con la Avenida Emilio Castro, construc. de puente y accesos, $ 237.012.570.
Depósito de garantía: $ 2.370.125.
Presentación propuestas: 13 de septiembre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8 Nº 4.522 v.5|9|68

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 69|68, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, el día 16 de setiembre de 1968, a las 17 horas, para la provisión de 94 cubiertas y 58 cámaras de diversas características y medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.4|9 Nº 5.008 v.5|9|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 67|68, con apertura el día 15 de octubre de 1968, a las 17 horas, en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, of. 104, Capital Federal, para la construcción de una playa para estacionamiento de camiones en el Puerto de Quequén (Pcia. de Buenos Aires). Presupuesto oficial m$n. 60.000.000.— Retiro de pliegos al precio de m$n. 3.000.— en la dirección nombrada y en la Administración Puerto Quequén.

e.4.9 Nº 4.956 v.24|9|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 19|68: Adquisición de fiambres y embutidos. Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 17|9|68, a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F". Horario: de 8 a 11,30 hs. y de 12.30 a 16 horas. Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.3|9. Nº 4.929. v.9|9|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 18|68: Adquisición de cuatro automotores cero kilómetro, con caja metálica, para traslado de 2.500 kgs.
Lugar y fecha de apertura: En la División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de setiembre de 1968 a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser adquiridos en la División Contrataciones sita en Puerto Nuevo, Dársena "F".
Horario: De 8 a 11,30 hs. y de 12,30 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 1.000.

e.29|8 Nº 4.849 v.11|9|68

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 17|68: Provisión de carnes y menudencias bovinas a buques de esta empresa.
Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones - Pto. Nuevo Dna. "F" el día 16 de septiembre de 1968. a las 10 horas.
Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F". — Horario: de 8 a 16 horas.
Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.26|8 Nº 4.766 v.6|9|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Bmé. Mitre 2977 - Capital Federal
Expediente M 68|453

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Transformadores y reparación de transformadores. — Apertura: 25|9|68, hora 17. — Precio del pliego: m$n. 700.
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — De lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.4|9 Nº 4.967 v.10|9|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Llama a Licitación Pública:
Licitación Nº F.6973. — Descripción: Clavos elásticos para vía MD. y LL. — Apertura: día 30|9|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 2.500.
Licitación Nº F.6974. — Descripción: Clavos de gancho, de acero, para vía permanente. — Apertura: día 30|9|68, a las 10 horas. — Precio del pliego: $ 4.000.
Licitación Nº F.6975. — Descripción: Elementos de baterías alcalinas. — Apertura: día 30|9|68, a las 11 horas. — Precio del pliego: $ 4.000.
Licitación Nº F.6976. — Descripción: Eclisas, planas y para culata de cambio. — Apertura: día 30|9|68, a las 12 horas. — Precio del pliego: $ 4.000.
Licitación Nº F.6977. — Descripción: Elemento recalentador para caldera de locomotoras. — Apertura: día 30|9|68, a las 13 horas. — Precio del pliego: $ 500.
Licitación Nº F.I. 6978. — Descripción: Gatos Joyce modelo 35HL. o similar. — Apertura: día 1|10|68, a las 9 horas. — Precio del pliego: $ 1.000.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 14 horas, provistos de documentos de identidad.
Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 8 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada en la Oficina de Aperturas del citado Departamento.

e.26|8 Nº 4.725 v.6|9|68

FERROCARRIL GENERAL ROCA
GERENCIA TECNICA

Licitación Pública Nº 332|68: Colocación del tercer riel, entre Casa Amarilla - Kilómetro 5 e Intercambio Midland.
Fecha de apertura: el 23 de septiembre de 1968, a las 15 horas.
Pliego: $ 3.000.
Presupuesto Oficial: $ 50.657.755.
Mayores datos y retiro de pliegos de condiciones, en el Departamento de Vía y Obras, Oficina Control Técnico, entre las 12.15 y 18.45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

e.26|8 Nº 4.726 v.6|9|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C. P. Nº 51|68

Se llama a Licitación Pública para la provisión de: Licitación CC: 62|68 — Ax. 5 — Descripción: Adaptación grupo Busch Sulzer de 60 Hz. a 50 Hz. — Apertura día: 9|10|68, 13 horas. — Precio pliego $ 1.500. — Licitación CC: 54|68. — Ax. 13. — Descripción: Zorras para vía, varios tipos. — Apertura día: 9|10|68, 14 horas — Precio del pliego $ 2.000. — Licitación CC: 86|68. — Ax. 11. — Descripción: Repuestos pilocomotoras D.E. Universal — Apertura día: 9|10|68, 15 horas. — Precio del pliego 1.500. — Licitación CC: 46|68. — Ax. 19 — Descripción: Impresión fórmulas varias. — Apertura día: 10|10|68, 13 horas. — Precio del pliego $ 2.000 — Licitación CC: 54|68. — Ax. 17. — Descripción: Automóviles de calle. — Apertura: 10|10|68, 14 horas. — Precio del pliego $ 2.000.
Consulta y retiro de Pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital.

La Administración.

e.4|9 Nº 5.009 v.17|9|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al.C.P. Nº 49|68

Se llama a licitación pública para la provisión de:
Licitación Nº 53|68 Ax. 3. — Descripción: Reparación calderas de locomotoras a vapor Serie E. 4|5. — Apertura: día 1|10|68, a las 13 horas. — Precio pliego: $ 3.000.
Licitación Nº 59|68 Ax. 4. — Descripción: Elementos recalentadores para locomotoras a vapor. — Apertura: día 1|10|68, a las 14 horas. — Precio pliego: $ 2.500
Licitación Nº 59|68 Ax. 3. — Descripción: Tanque pipetróleo tender locomotoras. — Apertura: día 1|10|68, a las 15 horas. — Precio pliego: $ 1.000.
Licitación Nº 48|68 Ax. 10. — Descripción: Tirafondos picambios de vías. — Apertura: 1|10|68, a las 16 horas — Precio pliego: $ 3.000.
Licitación Nº 48|68 Ax. 14. — Descripción: Clavos tipo gancho p|vías. — Apertura: día 2|10|68 a las 13 horas. — Precio pliego: $ 2.500.
Licitación Nº 48 68 Ax. 13. — Descripción: Tirafondos p vía. — Apertura: día 2|10|68, a las 14 horas. — Precio pliego. $ 3.000.
Licitación Nº 48|68 Ax. 6. — Descripción: Aparatos de seguridad picambios. — Apertura: día 2|10|68, a las 15 horas. — Precio pliego: $ 1.500.
Licitación Nº 46|68 Ax. 27. — Descripción: Impresión fórmulas varias. — Apertura: día 2|10|68, a las 16 horas. — Precio pliego: $ 1.000.
Licitación Nº 81|68 Ax. 16. — Descripción: Resorte de suspensión p|locomotoras D.E. — Apertura: día 3 10|68, a las 13 horas. — Precio pliego: $ 1.000.
Licitación Nº 12|68 Ax. 3. — Descripción: Accesorios galvanizados p|cañería. — Apertura: día 3|10|68, a las 14 horas. — Precio pliego: $ 1.000
Licitación Nº 62|68 Ax. 4. — Descripción: Máquinas neumáticas. — Apertura: día 3 10|68, a las 15 horas. — Precio pliego: $ 1.000.
Licitación Nº 39|68 Ax. 49. — Descripción. Tabloncitos p|piso de vagones. — Apertura: día 3|10 68, a las 16 horas. — Precio pliego: $ 1.000.
Consultas y retiro de Pliegos, en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.27|8 Nº 4.783 v.9|9|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P.50|68

Llámase a Licitación Pública - Expediente Nº 19.666|67, para la ejecución de los trabajos de limpieza, fosfatizado y pintado de la estructura metálica de once (11) puentes existentes en la Línea "M" entre los Kms. 1|587 y 12|189, en la Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas se efectuará el día 23 de setiembre de 1968, a las 13 ho-

pas, en la Administración, Avda. Maipú 4, Oficina 35, Capital Federal. — Consultas: En la Administración, Oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Buenos Aires, sito en la Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal, en horas de Oficina. — Precio del Pliego: $ 1.500 m|n. — La Administración.

e.2|9 Nº 4.902 v.6|9|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública - Expte. Nº 19.857|68 - para la ejecución de la soldadura de rieles con el procedimiento aluminotérmico a fusión, a realizarse en el lugar, bajo tráfico, incluso trabajos complementarios en el sector de Km. 526|000 a Km. 555|000 de la línea C.C. en la Provincia de Córdoba. — La Apertura de propuestas se efectuará el día 30 de septiembre de 1968, a las 13.30 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. — Consultas: en la Administración, Oficina 431, y en el Distrito Vía y Obras Córdoba, sito en la calle Lavalleja Nº 1700, Córdoba, en horas de oficina.

Precio del pliego: $ 2.500 m|n.

La Administración.

e.26|8 Nº 4.768 v.6|9|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Bme. Mitre 2977 — Capital Federal

Llama a licitación para la provisión de: Licitación Pública M. 68/389. Descripción: Acero en chapas. Apertura: Día 7|10|68. hora 14. Pliegos. Esp. o dibujos: $ 1.000.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.2|9 Nº 4.918 v.13|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 317|68. Aislación de fibra vulcanizada. Apertura: 7|10|1968, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.800.—.

Licitación Pública Nº 318|68. Acero laminado en barra. Apertura: 7|10|68, a las 14.30 horas. valor del pliego $ 1.000 —.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.3|9. Nº 4.930. v.16|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 319 68. Abrigos desarmables de hormigón. Apertura: 1|10|1968 a las 14 horas. valor del pliego $ 1.000.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.

e.3|9. Nº 4.931. v.9|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitacón Pública Nº 320|68. — Material de Señalamiento. — Apertura: 1|10|68 a las 14.15 horas. — Valor del pliego: $ 1.400.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753 Entrada "D", 2do. Piso (Of. 230 y 226). Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.3|9 Nº 4.943 v.9|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 315|68

Bulones de Acero Dulce. - Apertura: 3-10-1968, a las 14 horas, valor del pliego $ 1.500.

Licitación Pública Nº 316|68

Acero Dulce en Chapa. - Apertura: 3-10-1968, a las 15 horas, valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliego, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso, (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.30|8 Nº 4.869 v.12|9|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 313|68: Bulones para vía. — Apertura: 30|9|68. a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 2.500.

Licitación Pública Nº 314|68: Cambios, cruces y agujas de vía. — Apertura: 30|9|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 2.200.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes. de 14 a 17.30 horas.

e.26|8 Nº 4.724 v.6|9|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitaciones Públicas Nros. 601.68. apertura 30|9|68, 13 horas, adquisición de 2.000 t. de creosota mineral. — Número 602|68, apertura 30|9|68, 14 horas, transformación de 5 galpones de carga en silos horizontales. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Avda. Ramos Mejía 1302, planta baja, Of. 11, o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwrogth y Avda. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 13 a 15 hs., y en Rosario. de 8 a 12 horas.

e.27|8 Nº 4.787 v.9|9|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ALMACENES
Licitación Pública Nº 594|68

Apertura 17|9|68, 16 hs., adquisición de 25.000 mts. de lona impermeable. En razón de haberse cambiado la especificación correspondiente, se anula esta licitación.

e.30|8 Nº 4.870 v.12|9|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Almacenes

Licitación Pública Nº 591|68, apertura 17|9|68, 13 horas, adquisición de 103.000 Kg. de acero dulce en chapas. Se modifica la descripción del material como así también el material a emplear, a leerse: Acero dulce, chapa de 3,18 mm. x 1 a 1,50 m. de ancho y 2 a 6 m. de largo. — Material s|Iram 525 tipo Az.

e.27|8 Nº 4.783 v.9|9|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 175|68 para el día 20 de septiembre de 1968 a las 10.30 hs., por la provisión de ferromanganeso.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.3|9 Nº 4.932 v.12|9|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires,
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 162|68, a realizarse el día 11 de setiembre de 1968, a las 11 horas, por la provisión de cobre electrolítico en barrotes (wire-barse) y refinado a fuego en lingotes (ingots), bloques (cakes) y cilindros (billets).

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.28|8 Nº 4.819 v.6|9|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitaciones Públicas (ventas)

19|IX|68. — Nº 1.016|68, a las 12 horas, por 120 Tns, "Sulfato de Cinc". — Este producto responde a la siguiente composición química: Agua de cristalización: Máximo 43,9 o|o; Cinc; Mínimo 22,5 o|o; Sulfato: Mínimo 33,1 o|o; Hierro: Máximo 0,015 o|o.

19|IX|68. — Nº 1.017|68, a las 12 horas, por 164 Kgs., "Oxido de Cadmio molido" y 890 Kgs., "Cadmio metálico en esferas".

19|IX|68. — Nº 1.018|68, a las 12 horas, por 340 Tns, Carbonato de calcio (molido). — Malla Tyler no menor de 30, pureza mínima 95|97 o|o, blanco, a granel.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar —a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires o a Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Of. 202), Rosario. — Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero —Río Tercero— (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T.E 56, Interno 20.

e.4|9 Nº 4.958 v.5|9|68

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de compra: Nº 8|68

Fecha de apertura: 20 de setiembre de 1968, a las 11 horas. — Por la provisión de: 500.000 — Quinientos mil litros de Alcohol Etílico.

Consultas y retiro de pliegos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Córdoba), o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.4|9 Nº 4.969 v.13|9|68

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Nº 8-9|10.430: Septiembre 16, a las 8 hs.: Provisión de 7.820 Radiadores p. Vehículos|P63.34-100.

Nº 8-9|10.432: Septiembre 16, a las 10.30 hs.: Provisión de 8.525 Soportes Intermedio. P63-26-200.

Pliegos: c|u. m$n. 5.000, a retirar en: Abastecimiento - Depto. Compras, Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2. Córdoba.

Av. Mitre 575, 5º P., Rosario.

San José 317, Buenos Aires.

e.2|9 Nº 4.913 v.11|9|68

I. M. E.
INDUSTRIAS MECANICAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Nº 8 — 10.496: Septiembre 17, a las 8 hs.: Provisión de 24.460 Rótula.

Izquierda. P63-26-3 AOO. — 24.460 Rótula.

Derecha. P63-26-3OO.

Nº 9 — 0068: Septiembre 17, a las 10.30 hs.: Provisión de 15.360 Cabeza.

Articulación. P63-21-101. — 15.360 Soporte.

Punta de Eje. P63-21-201.

Pliegos: Nº 8 — 10.496. m$n. 5.000.

Nº 9 — 0068. m$n. 3.000, a retirar en: Abastecimiento - Depto. Compras. Av. Fuerza Aérea Argentina Km. 5 1|2, Córdoba.

Av. Mitre 575, 5º P., Rosario.

San José 317, Buenos Aires.

e.2|9 Nº 4.914 v.11|9|68

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO
(A. F. N. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 9|68 para la provisión de una Máquina de oxicorte, a coordenadas rectangulares X Y, para cortes de chapas planas de acero, según especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 27 de septiembre de 1968, a 11 horas.

Lugar de apertura y retiro de pliegos: Gerencia de Compras, Corrientes 672, 5º Piso, Capital Federal.

Valor del pliego: m$n. 3.000.

e.26|8 Nº 4.769 v.6|9|68

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 34

Apertura: 18 de setiembre de 1968.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Batallón de Arsenales 601, "E. De Luca", en Boulogne, P. Bs. As.
Provisión y montaje de una grúa pórtico de 40 toneladas.
Precio del legajo: $ 3.000.
Venta legajos: Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso, Azopardo 250. Cap.

e.28|8 Nº 4.813 v.10|9|68

Comando en Jefe de la Armada

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 9 de setiembre de 1968 a 11.45 horas, ejecución obra "Renovación de Cubiertas en los Pabellones Dirección, Dotación y Señoras" Hospital Naval Río Santiago.

Presupuesto Oficial: 6.093.030 m|n.

Garantía de licitación: $ 60.930 m|n.

Precio del Legajo: $ 1.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 12, Oficina 12, Capital Federal.

e.4|9 Nº 4.960 v.6|9|68

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 9 de septiembre de 1968 a 11.15 horas, ejecución obra "Remodelación Patio de Homenajes", Casa Museo, Av. Caseros 2526, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.894.749 m|n.

Precio del legajo: $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 12, Oficina 12, Capital Federal.

e.4|9 Nº 4.961 v.6|9|68

ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL
DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 9 de septiembre de 1968 a 11.30 horas, ejecución obra "Reacondicionamiento y Pintura Parcial del Edificio Nº 2 (Alojamiento Cadetes), Escuela Naval Militar Río Santiago.

Presupuesto Oficial: $ 597.466 m|n.

Precio del Legajo: $ 1.000 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, Piso 12, Oficina 12, Capital Federal.

e.4|9 Nº 4.962 v.6|9|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Infraestructura

Licitación Pública Nº 3|68. — Obra: "Remodelación pista 17-35 y zona de influencia - Aeropuerto Córdoba".

Presupuesto Oficial: m$n. 855.957.288.

Fecha y hora de apertura: 15 de Octubre de 1968, 10 horas.

Importe garantía de oferta: m$n. 8.559.573.

Precio documentación técnica: m$n. 50.000.

Pliego, consultas, presentación propuesta y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu Nº 754, 4º Piso, Capital Federal (horario 8 a 13.30 horas). También podrá consultarse o adquirir el pliego en la Inspección de Obras de la Dirección de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la Guarnición Aérea Córdoba. — El Director de Infraestructura de Aeronáutica.

e.27|8 Nº 4.784 v.16|9|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN RIO NEGRO
LICITACION PUBLICA Nº 1|1968

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68, para el día 12 de Septiembre de 1968, a las 15 horas, a fin de subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a esta Delegación Sanitaria Federal en Río Negro y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal en Río Negro, calle Evasio Garrone 331, Viedma (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes a la antedicha dependencia o a la Dirección General de Administración, Ventas, Contratos y Patrimonial (Departamento de Contrataciones), Defensa 192, 4º Piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Alimentos y Productos Agropecuarios.

Viedma (Río Negro), 1º de Agosto de 1968. — El Delegado Interventor Sanitario Federal.

e.4|9 Nº 4.963 v.5|9|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Expediente Nº 01.128|968

Llámase a Licitación Pública Nº 154|968 para el día 10 setiembre de 1968 a las 13 horas, con el objeto de contratar la "reparación integral de 4 ascensores" instalados en el edificio de la calle Paraguay 1536, Capital Federal.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7mo. Piso, Capital Federal.

4|9 Nº 4.964 v.5|9|68

PROVINCIAS

PROVINCIA DEL CHUBUT
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PUBLICAS
(Obra financiada por el Poder Judicial de la Nación)

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68 para la contratación de la obra: Edificio Juzgado Federal en Rawson (Chubut).

Presupuesto Oficial: m$n. 49.626.891.

Depósito de Garantía: m$n. 496.269.

Fecha de Apertura: Día 10 de octubre de 1968, a las 18 horas, en la sede de la Dirección General de Obras Públicas, sita en el edificio del Ministerio de Economía, Servicios y Obras Públicas de la ciudad de Rawson.

Precio del Pliego: m$n. 3.000.

Lugar y vista de los pliegos: Los pliegos podrán adquirirse, previo pago con cheque o giro por el valor indicado a favor del señor Director de Despacho y Administración del M. E. S. y O. P., en la Oficina de Licitaciones y Compras M. E. S. y O. P. (Rawson-Chubut) y en la Casa de la Provincia del Chubut, Paraguay 876, Capital Federal.

e.28|8 Nº 4.821 v.10|9|68